

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Califica Ambientalmente el Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”

<NUM_RES> Santiago <FECHA_RESOLUCION>

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”), su Adenda de 9 de junio de 2020 y su Adenda Complementaria de 6 de noviembre de 2020, del Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”, presentado por Enaex Servicios S.A. con fecha 30 de diciembre de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”.

3°. El Informe Consolidado de Evaluación (“ICE”) de la DIA del Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” de 10 de diciembre de 2020.

4°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”.

5° Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N° 46, de 2018, que nombra Director Ejecutivo del SEA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

CONSIDERANDO:

1°. Que, Enaex Servicios S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Enaex Servicios S.A.
Rut	76.041.871-4
Domicilio	El Trovador 4253, Las Condes, Santiago
Teléfono	228377655
Nombre representante legal	Edmundo Jiménez Gallardo
Rut representante legal	12.622.945-3
Domicilio representante legal	El Trovador N° 4253, Las Condes
Teléfono representante legal	228377655
Correo electrónico Titular o representante legal	edmundo.jimenez@enaex.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto este cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, el Director Ejecutivo del SEA resolvió aprobar íntegramente el contenido del ICE de 10 de diciembre de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta, en atención a lo siguiente:

3.1. Se rectifica la tabla 2 del ICE sobre Antecedentes generales del Proyecto o Actividad, se agrega en la parte *Proyecto modifica otras RCA*, lo siguiente: “*El Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”, integra actividades de transporte referidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental favorables antes citadas; la incorporación nuevos destinos a ser abastecidos y nuevas rutas de transporte; y el aumento de las cantidades de materiales a transportar.*”

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo general del Proyecto es la ampliación de la capacidad actual de transporte de sustancias peligrosas, en cuanto al incremento de la cantidad de materiales a transportar, así como en la extensión del territorio a ser abastecido a nivel nacional
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	D.S. 40/2013 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.” El Proyecto no considera producción, almacenamiento, disposición o reutilización de sustancias, sino que solamente contempla el transporte, por lo tanto, la tipología específica del Proyecto a ser evaluado corresponde al literal ñ.5: “ñ.5. Transporte por medios terrestres de sustancias tóxicas, explosivas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<i>inflamables, corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a cuatrocientas toneladas diarias (400 t/día), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en las letras anteriores.”</i>		
Vida útil	50 años		
Monto de inversión	USD \$ 25.000.000,000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	La gestión de inicio de la operación del Proyecto será la comunicación formal a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Se estima que el acto referido tendrá lugar durante el año 2021.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El Proyecto de ampliación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas no considera su desarrollo por etapas.
		X	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto sometido a evaluación modifica una actividad existente.
	X		
Proyecto modifica otra(s)RCA	Si	No	<p>Enaex Servicios S.A. cuenta con las siguientes resoluciones de calificación ambiental, relacionadas con la actividad de transporte de sustancias, en virtud de lo dispuesto por el D.S. N° 95/2001 del MINSEGPRES, todas las cuales se encuentran en vigencia y vigor, por lo que no serán sustituidas por la presente DIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RCA N° 0386 del 4 de diciembre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (“Corema”) de la Región de Antofagasta, que Califica Ambientalmente favorable el Proyecto “Transporte Terrestre de Explosivos en la Región de Antofagasta”, a nombre de ENAEX Servicios S.A.; • RCA N° 871 del 16 de noviembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que Califica Ambientalmente el Proyecto “Transporte de Sustancias Peligrosas ENAEX Servicios S.A.”; • RCA N° 0183 del 11 de marzo de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que califica ambientalmente el Proyecto “Transporte de Sustancias Peligrosas (TNT), Regiones I, II, III, IV, ENAEX Servicios S.A.”; y • RCA N° 0414 del 9 de mayo de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que califica ambientalmente el Proyecto “Transporte de Sustancias Peligrosas, Regiones II, III, IV, V, R.M. ENAEX Servicios S.A.” <p>En el anexo B de la DIA se adjuntan las Resoluciones de Calificación Ambiental</p> <p>El Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”, integra actividades de transporte referidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental favorables antes citadas; la incorporación nuevos destinos a ser abastecidos y nuevas rutas de transporte; y el aumento de las cantidades de materiales a transportar.</p>
		X	



4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa

En la siguiente tabla se indica la localización político-administrativa del proyecto, a nivel regional, provincial y comunal:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	ORIGEN	PASO	DESTINO
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Arica	Arica		X	X
		Camarones		X	
I REGIÓN DE TARAPACÁ	Iquique	Alto Hospicio		X	
		Iquique	X	X	X
	Tamarugal	Huara		X	
		Pica		X	X
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA	Antofagasta	Antofagasta	X	X	X
		Mejillones	X	X	X
		Sierra Gorda		X	X
		Taltal		X	X
	El Loa	Calama	X	X	X
	Tocopilla	María Elena		X	X
Tocopilla			X	X	
III REGIÓN DE ATACAMA	Chañaral	Chañaral		X	X
		Diego de Almagro		X	X
	Copiapó	Caldera		X	
		Copiapó		X	X
		Tierra Amarilla		X	X
	Huasco	Alto del Carmen		X	X
		Freirina		X	X
		Huasco		X	X
Vallenar			X	X	
IV REGIÓN DE COQUIMBO	Choapa	Canela		X	
		Illapel		X	
		Los Vilos		X	
		Salamanca		X	X
	Elqui	Andacollo		X	X
		Coquimbo	X	X	

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	ORIGEN	PASO	DESTINO
		La Higuera		X	X
		La Serena	X	X	X
		Vicuña		X	X
	Limarí	Combarbalá		X	X
		Ovalle		X	
		Punitaqui		X	
V REGIÓN DE VALPARAÍSO	Los Andes	Calle Larga		X	
		Los Andes		X	X
	Petorca	Cabildo		X	X
		La Ligua		X	X
	Quillota	Papudo		X	
		Calera		X	
		Hijuelas		X	
	San Antonio	Nogales		X	X
		San Antonio		X	
	San Felipe de Aconcagua	Catemu		X	X
Llay Llay			X		
Panquehue			X		
XIII REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	Chacabuco	San Felipe	X	X	X
		Lampa		X	
		Tiltil		X	X
	Cordillera	Puente Alto		X	
		San José de Maipo		X	X
	Maipo	Buín		X	
		Paine		X	
		San Bernardo		X	
	Melipilla	Melipilla		X	X
		San Pedro		X	
Santiago	Conchalí		X		
	Huechuraba		X		
	La Cisterna		X		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	ORIGEN	PASO	DESTINO
		La Florida		X	
		La Reina		X	
		Las Condes		X	
		Lo Barnechea		X	X
		Maipú		X	
		Peñalolén		X	
		Pudahuel		X	
		Quilicura		X	
		Quinta Normal		X	
		Recoleta		X	
		Renca		X	
		San Miguel		X	
		Santiago		X	
		Vitacura		X	
Talagante	Peñaflor		X		
	Talagante		X		
VI REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS	Cachapoal	Codegua		X	
		Graneros		X	X
		Machalí		X	X
		Malloa		X	
		Mostazal		X	
		Olivar		X	
		Rancagua		X	
		Rengo		X	
		Requínoa		X	
	Colchagua	Chimbarongo		X	
		San Fernando		X	
VII REGIÓN DEL MAULE	Curicó	Curicó		X	
		Molina		X	
		Romeral		X	
		Teno		X	
	Linares	Linares		X	

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	ORIGEN	PASO	DESTINO
		Longaví		X	
		Parral		X	
		Retiro		X	
		San Javier		X	
		Villa Alegre		X	
	Talca	Maule		X	
		Río Claro		X	
		San Rafael		X	
		Talca		X	
XVI REGIÓN DE ÑUBLE	Diguillín	Bulnes		X	
		Chillán		X	
		Pemuco		X	
		Quillón		X	
	Punilla	Ñiquén		X	
	San Carlos		X		
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO	Biobío	Cabrero		X	
		Los Angeles		X	
		Mulchén		X	
	Concepción	Florida		X	
		Penco		X	
		Talcahuano		X	X
	Tomé		X		
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Cautín	Freire		X	
		Gorbea		X	
		Lautaro		X	
		Loncoche		X	
		Perquenco		X	
		Pitrufquén		X	
		Temuco		X	
	Malleco	Collipulli		X	
		Ercilla		X	
	Victoria		X		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	ORIGEN	PASO	DESTINO
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS	Ranco	La Unión		X	
		Río Bueno		X	
	Valdivia	Lanco		X	
		Los Lagos		X	
		Máfil		X	
		Mariquina		X	
		Paillaco		X	
X REGIÓN DE LOS LAGOS	Llanquihue	Frutillar		X	
		Llanquihue		X	
		Puerto Montt		X	
		Puerto Varas		X	
	Osorno	Osorno		X	
		Purranque		X	
		Río Negro		X	
XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	Aysén	Aysén		X	
	Coyhaique	Coyhaique		X	X
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	Magallanes	Río Verde		X	X
		Laguna Blanca		X	
		Punta Arenas		X	

Fuente: ENAEX Servicios S.A.

Fuente: Respuesta 11 Adenda

Descripción de la localización	El Proyecto considera el uso de rutas existentes para su operación.
Superficie	La superficie total a ser utilizada por el Proyecto corresponde a la superficie que ocupan las rutas por las que se desarrolla la actividad de transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., la que se ha estimado en 797 km ² .
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Debido a la naturaleza del proyecto, en el Anexo C de la Adenda complementaria los archivos KMZ, que permiten visualizar cada ruta y los límites comunales y regionales por donde estas se extienden.
Caminos de acceso	Debido a la naturaleza del proyecto, las rutas y camino utilizados por el Proyecto se presentan en el Anexo A de esta Adenda Complementaria.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 1. DIA Anexo A, B y C de la Adenda complementaria los archivos KMZ

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Debido a la naturaleza del proyecto, este no contempla fase de construcción, toda vez que utiliza rutas existentes para realizar la actividad de transporte de sustancias peligrosas.	
Recursos naturales renovables	El Proyecto no contempla uso o extracción de recursos naturales, dado que no considera fase de construcción.
Emisiones y efluentes	El Proyecto no genera emisiones y efluentes en esta etapa, dado que no considera fase de construcción.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	El Proyecto no contempla fase de construcción que genere residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, toda vez que hará uso de rutas existentes para la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para	Numeral 4.6 Fase de construcción del ICE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

mayores detalles sobre esta fase.	
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Carga y descarga de los materiales	<p>La actividad de transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., comienza con la carga de los materiales a ser trasladados desde los establecimientos de origen, de propiedad de ENAEX Servicios S.A.</p> <p>Para el transporte de materias primas en camión con estanque, el conductor se presenta en la garita de acceso a la planta, para luego posicionar el vehículo en el silo desde donde será cargado con el material a transportar. En esta tarea, el conductor se mantiene a bordo del camión y la actividad es supervisada por personal de ENAEX. En el caso de transporte de materias primas en maxisacos con camión rampla, el conductor debe accionar el freno de estacionamiento, descender del vehículo y esperar el carguío de los maxisacos, que se realiza mediante grúa horquilla, bajo supervisión de personal de ENAEX.</p> <p>Para el transporte de explosivos y sistemas de iniciación, actividad que se lleva a cabo en furgones cerrados, el conductor dirigirá el furgón hacia el punto en donde se realizará el carguío propiamente tal de los bultos. En el caso del transporte de explosivos, adicional al conductor, debe ir un vigilante armado, siempre y cuando, la capacidad transportada exceda los 500 kg equivalentes a la dinamita 60%. El vigilante de seguridad descenderá del furgón, para vigilar la seguridad durante el desarrollo del proceso de carga. Se comunicará al operador estibador de su conformidad para el carguío del camión; el conductor se retirará del área y supervisará la actividad.</p> <p>El transporte de químicos, tales como ácido nítrico, ácido sulfúrico o amoniaco, se lleva a cabo con camiones estanque, los que son cargados mediante manguera. En este caso, el conductor debe descender del camión, y observa la tarea, que es realizada por personal de ENAEX.</p> <p>Cada vez que el conductor descienda del vehículo, debe detener el motor y accionar el freno de estacionamiento. Para iniciar el carguío, en los casos que corresponde, el conductor acunará el remolque al camión y lo conectará a tierra, mediante el clip de conexión.</p>
Transporte de sustancias peligrosas	<p>La fase de operación de este Proyecto consiste en el transporte de sustancias por rutas existentes y las actividades asociadas a ello, como son la carga y descarga de los materiales, la revisión de las condiciones de seguridad de los vehículos y de las cargas, y la realización de los protocolos que deben ser acreditados ante las entidades fiscalizadoras.</p> <p>El inicio de este Proyecto no considera un período de pruebas o puesta en marcha, sino que simplemente se contempla la continuación de la operación de transporte en las condiciones que se describen en la presente Declaración de Impacto Ambiental.</p> <p>Las sustancias a transportar son las siguientes:</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Tabla 2. Sustancias a Transportar			
Categoría	Clase	División (es)	Descripción
MMPP	5	5.1	Comburentes
Explosivos	1	1.1B/1.1D/1.4S/1.5D	Explosivos
Químicos	2	2.3	Gases Tóxicos
	4	4.1/4.3	Sólidos Inflamables
	5	5.1	Comburentes
	8	N/A	Corrosivos
	9	N/A	Materiales y objetos peligrosos diversos

Fuente: tabla 2 DIA del proyecto

Rutas consideradas en el transporte

El transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., será llevado a cabo por vías existentes, considerando las rutas que se utilizan actualmente para este propósito, las que fueron consignadas en los proyectos calificados favorablemente en las RCAs vigentes, vale decir, Res. Ex. N° 386 del 04.12.2007, de la COREMA de la Región de Antofagasta; la Res. Ex. N° 871 del 16.11.2011, Res. Ex. N° 0183 del 11.03.2014 y Res. Ex. N° 0414 del 09.05.2014, emitidas por el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, todas a nombre de ENAEX Servicios S.A.

A las rutas referidas, ubicadas entre las regiones de Arica y Parinacota hasta O'Higgins, se incorporan nuevas rutas, ubicadas desde la región del Maule hasta Magallanes.

Revisión de las condiciones de seguridad de los vehículos y de las cargas	<p>Mantenimiento de vehículos: Las actividades de mantenimiento, reparación y lavado de vehículos de carga y camiones, son llevadas a cabo exclusivamente en los talleres establecidos y oficiales de las marcas del fabricante de los vehículos, según garantía de compra, o en su defecto en las instalaciones de las empresas contratistas propietarias de los camiones y tractocamiones. Adicionalmente los camiones y tractocamiones nuevos cuentan con la mantención adicional proporcionada por la garantía otorgada por la empresa proveedora por el período en que esta se encuentra vigente.</p> <p>El titular destinará para las operaciones de transporte de sustancias peligrosas y explosivas, sólo camiones y tractocamiones que se encuentran al día en sus mantenciones y certificados de revisión técnica.</p> <p>Respecto a las actividades de mantención, tales como engrase, cambios de neumáticos, cambios de aceite y filtros, cambios de baterías, cambio de partes y piezas, y reparación mecánica en general de la flota de camiones destinados para el proyecto, estas se realizan en algunos casos en los talleres de las empresas contratistas y en otros casos en servicios de talleres externos debidamente autorizados por las marcas oficiales. Por su parte, los camiones nuevos deben contar con la mantención adicional proporcionada por la garantía otorgada por la empresa proveedora de los mismos, por el período en que esta se encuentra vigente.</p>
Rutas consideradas para el Transporte	<p>Las rutas contempladas en la evaluación del Proyecto se encuentran en detalle en el anexo C de la Adenda complementaria.</p> <p>Al respecto, el Titular ha actualizado en el anexo H de la Adenda</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>complementaria, los Puntos Críticos identificados en las rutas utilizadas por la actividad de transporte de sustancias peligrosas, sobre los cuales se ha pronunciado la Subsecretaria de Salud Pública, a través de Ord. B32/5060, de 20 de noviembre de 2020, señalando lo siguiente:</p> <p><i>c. Se deberán considerar como puntos críticos en las rutas de la comuna de San Antonio, los siguientes sectores en los que se producen frecuentes volcamientos de camiones con mercancías, por exceso de velocidad y malas maniobras:</i></p> <table border="1" data-bbox="613 575 1398 667"> <thead> <tr> <th>PUNTO CRÍTICO</th> <th>TIPO</th> <th>RUTA PRINCIPAL</th> <th>LAT</th> <th>LON</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cruce Autopista del Sol-Nuevo acceso al Puerto</td> <td>Trébol</td> <td>Ruta CH78</td> <td>-33,559199</td> <td>-71,568750</td> </tr> <tr> <td>Bajada/acceso al puerto</td> <td>Autopista</td> <td>Ruta G-86</td> <td>-33.606792</td> <td>-71,611</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Ord. B32/5060 Subsecretaria de Salud Publica</p> <p>Los puntos citados anteriormente complementan los señalados en el anexo H de la Adenda complementaria.</p>	PUNTO CRÍTICO	TIPO	RUTA PRINCIPAL	LAT	LON	Cruce Autopista del Sol-Nuevo acceso al Puerto	Trébol	Ruta CH78	-33,559199	-71,568750	Bajada/acceso al puerto	Autopista	Ruta G-86	-33.606792	-71,611
PUNTO CRÍTICO	TIPO	RUTA PRINCIPAL	LAT	LON												
Cruce Autopista del Sol-Nuevo acceso al Puerto	Trébol	Ruta CH78	-33,559199	-71,568750												
Bajada/acceso al puerto	Autopista	Ruta G-86	-33.606792	-71,611												
Productos generados	El Proyecto no considera fase de construcción, por lo que no genera productos.															
Recursos naturales renovables	El Proyecto no contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables.															
Emisiones y efluentes	<p>Material particulado y gases de combustión</p> <p>La Actividad generará levantamiento de material particulado, a partir del tránsito de los vehículos por las rutas a ser utilizadas en el transporte; así como material particulado y gases de combustión, producto del funcionamiento de los motores de cada unidad de transporte.</p> <p>En el Anexo F de la ADENDA Complementaria se presenta el documento “Estimación de Emisiones Atmosféricas” del Proyecto de Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”, el que contiene las estimaciones de las emisiones a la atmósfera de contaminantes generados por la actividad de transporte, en todas las zonas del país, que se encuentran reguladas mediante un Plan de Prevención o de Descontaminación Ambiental.</p> <p>El Titular ha dispuesto las siguientes medidas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Titular debe verificar en todo momento el cumplimiento al día de los Certificados de Revisión Técnica vigentes de los vehículos a utilizar para el transporte de sustancias peligrosas. • Se exigirá de manera contractual, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con las normas de emisión aplicables, para lo cual requerirá la exhibición de los sellos y certificados emitidos por el Ministerio de Transporte, que den fe de dicho cumplimiento. <p>El Titular velará por el cumplimiento de la exigencia interna de someter periódicamente los vehículos a la revisión técnica, en virtud de lo dispuesto por la legislación vigente en Chile.</p> <p>Ruido</p> <p>El Proyecto corresponde al transporte de camiones por rutas existentes, las que cuentan con alto tráfico vehicular. Es previsible la generación de emisiones de ruido de fuentes móviles, a partir del funcionamiento del motor de los camiones.</p>															



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>La actividad de transporte se efectúa preferentemente lejos de sectores poblados. Además, se suma la calidad del tipo de tecnología utilizada por los vehículos, sujetos a la exigencia de contar con una flota de antigüedad no superior a 15 años y con una mantención periódica. De acuerdo con la información proporcionada por el Titular, la mayoría de los vehículos utilizados actualmente en la actividad de transporte de sustancias peligrosas tiene una antigüedad no superior a los 5 años, en cumplimiento del estándar impuesto por los propios clientes de las faenas mineras.</p> <p>Por otra parte, cabe señalar que el Proyecto no contempla la modificación de las rutas existentes.</p> <p>En el Anexo L de la Adenda, se presentó el estudio de evaluación de impacto por ruido en sectores sensibles.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>Sustancias peligrosas para transportar</p> <p>Los productos químicos involucrados en la actividad son las sustancias peligrosas a ser transportadas, descritas en la Tabla 2, de la respuesta a la observación N° 1.5 de la presente Adenda Complementaria, en las cantidades señaladas en el Anexo A: “Rutas, Viajes y Cantidades a Transportar” de la misma adenda.</p> <p>Residuos líquidos</p> <p>El Proyecto no generará residuos líquidos, ya que sólo se trata de la carga de los vehículos, el transporte por las rutas previstas y la descarga de los materiales en sus puntos de destino.</p> <p>Las actividades de limpieza y lavado de los camiones y tractocamiones, se realizarán en las dependencias o instalaciones de las empresas contratistas o en los servicios que para estos efectos las empresas contraten, los que deberán contar con las respectivas autorizaciones, condición que será verificada por el titular de proyecto.</p> <p>Residuos Sólidos No Peligrosos</p> <p>El Proyecto prevé la generación de residuos sólidos no peligrosos asimilables a domiciliarios, tales como restos de alimentos del personal de transporte, envases de alimentos, restos de papel o restos de útiles de aseo personal.</p> <p>Éstos serán depositados en los puntos de detención considerados en las rutas, en los contenedores o basureros que se encuentren disponibles en cada lugar, o bien en los basureros de los puntos de destino de cada transporte.</p> <p>Residuos Sólidos Peligrosos</p> <p>La actividad del Proyecto no generara residuos peligrosos.</p> <p>Durante el transporte se prohíbe realizar cualquier forma de manipulación de las sustancias peligrosas, distintas a la carga, transporte y descarga.</p> <p>La actividad del Proyecto no considera tareas de reparación, mantención o lavado de vehículos, que pudieran derivar en la generación de residuos peligrosos. Dichas tareas se realizarán en las dependencias o instalaciones de las empresas contratistas o en los servicios que para estos efectos las empresas contraten, los que deberán contar con las respectivas autorizaciones, condición que será verificada por el Titular.</p> <p>En caso de ocurrir algún accidente que afecte a las sustancias</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>peligrosas, los materiales que deban ser descartados serán manejados como residuo peligroso, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el D.S. N° 148/2004 de MINSAL, que Aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, así mismo aplicando todas las consideraciones establecidas en el Plan de Contingencias actualizado en el anexo D de la adenda complementaria.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.7 Fase de Operación - ICE
4.3.3. FASE DE CIERRE	
<p>Considerando el período de explotación útil de los distintos clientes de ENAEX Servicios S.A., se prevé una vida útil de 50 años para la actividad de transporte de sustancias peligrosas. Sin embargo, se hace presente que la flota de camiones y tractocamiones puede ser renovado y sus partes pueden ser reemplazadas.</p> <p>La actividad objeto del presente Proyecto consiste exclusivamente en el transporte de sustancias por rutas existentes, no considerándose la ejecución de obras civiles, ni modificación de construcciones de ningún tipo. De esta manera, la fase de cierre de este Proyecto consiste solamente en el cese de la actividad de transporte, no requiriéndose de ninguna acción adicional.</p> <p>El Proyecto no considera acciones para la fase de cierre, dado que su término considera solo el cese de la actividad de transporte.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.8 Fase de Cierre - ICE

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto no contempla fase de construcción
Parte, obra o acción que establece el inicio	El Proyecto no contempla fase de construcción
Fecha estimada de término	El Proyecto no contempla fase de construcción
Parte, obra o acción que establece el término	El Proyecto no contempla fase de construcción
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Primer trimestre de 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Acción de comunicación formal a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de la operación de transporte.
Fecha estimada de término	Se estima una vida útil de 50 años para esta actividad, considerando el período de explotación útil de los distintos clientes de ENAEX Servicios S.A.
Parte, obra o acción que establece el término	<p>Dado que el Proyecto consiste exclusivamente en el transporte de sustancias por rutas existentes, no se considera la ejecución de obras civiles, ni modificación de construcciones de ningún tipo.</p> <p>La fase de cierre de este Proyecto consiste solamente en el cese de la actividad de transporte, no requiriéndose de ninguna acción adicional.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto prevé una vida útil de 50 años
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cese de la actividad de transporte
Fecha estimada de término	Considerando el período de explotación útil de los distintos clientes de ENAEX S.A., informado en 50 años, se estima una fecha de término en el primer trimestre de 2070.
Parte, obra o acción que establece el término	Cese de la actividad de transporte.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado El área de influencia corresponde a las rutas por donde transitan los vehículos de transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., y las zonas en las que se extienden tales rutas, las que en algunos tramos se encuentran próximas a zonas pobladas. Además, algunas de estas rutas atraviesan zonas declaradas como zonas latentes y por zonas saturadas por contaminantes atmosféricos, por lo que se encuentran afectas a Planes de Prevención y Descontaminación Ambiental.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas sonoras La emisión del ruido derivado de la actividad de transporte de ENAEX Servicios S.A., constituye un aumento puntual y temporal al nivel de presión sonora existente en las rutas que serán utilizadas para este fin, condición que se prevé no generará efectos adversos a las comunidades cercanas. Se hace presente que el Proyecto corresponde al transporte de camiones por rutas existentes, que se distribuye temporalmente, según las necesidades de la actividad.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 5.1 Salud de la Población. Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.
Respecto del Impacto: Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	
Sobre la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA. <i>“La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.”

En relación con el impacto sobre la calidad del aire en las zonas en que se encuentran las rutas de tránsito del transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., se prevé el levantamiento de material particulado, a partir del paso de los vehículos por las vías a ser utilizadas; así como la emisión de material particulado y gases de combustión, producto del funcionamiento de los motores de los vehículos.

En el anexo F de la Adenda complementaria se aportó la Estimación de Emisiones Atmosféricas, generados por la actividad de transporte. En este informe el Titular entrega los antecedentes actualizados para la estimación de emisiones de material particulado sedimentable (MPS), material particulado respirable (MP10), y material particulado fino (MP2,5), y así como gases Óxido Nitroso (NOx), Monóxido de Carbono (CO), Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), Óxido de Azufre (SO), y amoniaco (NH₃), de manera de cuantificar y conocer las emisiones generadas en zonas saturadas y/o latentes que cuentan con Plan de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica, instrumentos que han sido confeccionado sobre la base de los valores de concentración y periodos que superan las normas primarias de calidad ambiental en cada localidad, dentro de las cuales se realizará el transporte de productos.

El referido estudio, estima las emisiones existentes, generadas por la actividad de transporte, consignado en las RCAs vigentes de ENAEX. A su vez, estima las emisiones nuevas, atribuibles a la ampliación de la actividad, en relación a los Planes de Prevención y/o Descontaminación vigentes, de aquellas zonas por las cuales el Proyecto realizara la actividad de transporte. En consideración a lo anterior, cabe señalar los siguientes Planes de Prevención y/o Descontaminación:

- PDA para la localidad de Andacollo y Sectores Aledaños
- PPDA para la Región Metropolitana de Santiago
- PDA para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- PDA para el área Circundante a la Fundición Caletones de la División El Teniente de Codelco Chile.
- PDA para el Valle Central de la Provincia de Curicó
- PDA para las Comunas de Talca y Maule
- PPDA para las Comunas de Chillan y Chillan Viejo
- PPDA para las Comunas de Concepción Metropolitano
- PDA para la Comuna de Los Ángeles
- PDA para las Comunas de Temuco y Padre de las Casas
- PDA para la Comuna de Osorno
- PDA para la Ciudad de Coyhaique y su Zona Circundante

En cuanto a la información aportada durante el proceso de evaluación, el Titular ha considerado sus emisiones en las rutas declaradas y su aumento en relación a las RCA's de su titularidad que involucran el aumento de la flota entre la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de O'Higgins, además de la extensión territorial del proyecto, al incorporarse el transporte en las regiones ubicadas desde la Región del Maule hacia el sur.

Sobre la base de los resultados obtenidos y la comparación de los límites establecidos en los planes de descontaminación listados en el estudio referido, se concluye que el Proyecto no requiere realizar compensación de emisiones en ninguna de las zonas afectas a planes de prevención y descontaminación vigentes, por las cuales requiere realizar sus actividades de transporte.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular ha contemplado en el proceso de evaluación las siguientes medidas de control:

1. Aplicación de supresores de polvo en caminos no pavimentados.
2. Aplicación de supresores de polvo en fuentes emisoras.
3. Incorporar la mejor tecnología disponible para la disminución de emisiones de material articulado producto de la combustión y sus precursores.

De acuerdo a lo anterior la Seremi de Medio Ambiente a través de Ord. N° 204742, de 23 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

noviembre de 2020, se ha pronunciado conforme al Proyecto condicionando lo siguiente:

(...) informar a la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, previo a la operación del Proyecto, lo siguiente: (i) el responsable de llevar a cabo la aplicación del supresor de polvo; (ii) el detalle de la utilización del mismo; (iii) condiciones de aplicación del supresor, que permita acreditar su buena mantención y reducciones indicadas; y, (iv) los registros de la aplicación de este.

La condición señalada se encuentra detallada en el Considerando 8, Tabla 8.1. Condición o exigencia: Aplicación de supresor de polvo de la presente Resolución.

La Subsecretaria de Salud Pública, a través de Ord. N° 5060, de 20 de noviembre de 2020, indico lo siguiente:

“el proponente deberá considerar procedimientos de descarga de materiales en destino final, que incorpore el control de emisiones de material particulado o gases, considerando aquellos materiales peligrosos envasados en maxisacos o a granel. Así mismo, deberá considerar limpieza de ruedas antes de salir de los estacionamientos de destino, en caso de adherencia de materia y lodos. Estas medidas deben fortalecerse en periodos de contingencia ambiental (alerta, preemergencia o emergencia) (...)”

Lo anterior se encuentra detallado en el Considerando 8, Tabla 8.2. Condición o exigencia: Procedimiento de descarga de materiales en destino final.

De acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto no supera los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes y se encuentra bajo los límites de emisión contemplados en los Planes de Prevención y Descontaminación señalados anteriormente.

Respecto del Impacto: Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas sonoras.

Sobre la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA

“La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.”

La emisión del ruido derivado de la actividad de transporte de ENAEX Servicios S.A., constituye un aumento puntual y temporal al nivel de presión sonora existente en las rutas que serán utilizadas para este fin, condición que se prevé no generará efectos adversos a las comunidades cercanas. Se hace presente que el Proyecto corresponde al transporte de camiones por rutas existentes, que se distribuye temporalmente, según las necesidades de la actividad.

La actividad de transporte se efectúa preferentemente lejos de sectores poblados, utilizando vehículos, sujetos a la exigencia de contar con una flota de antigüedad no superior a 15 años y con una mantención periódica.

A través del anexo L “Estudio Acústico Modelación y Evaluación” de la Adenda el Titular aportó los antecedentes para determinar el nivel de ruido, tanto de su contribución exclusiva como en su efecto actual “paisaje sonoro” existente en cada vía en zonas pobladas.

El estudio de Modelación acústica considera la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA”, en cuanto a la norma utilizado ha considerado el Decreto Supremo N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

El Titular declara que las fuentes de ruido asociadas al desarrollo del Proyecto corresponden al flujo vehicular de 264 camiones, de diferentes capacidades de carga, a lo largo de 299 rutas a lo largo del país.



Tipo de Vehículo	Cantidad Vehículos	Capacidad del vehículo de Transporte
Camión 15 Ton	13	15 ton
Camión 10 Ton	8	10 ton
Furgón	6	25 ton
Tracto Camión	7	25 ton
Tracto Camión	86	28 ton
Tracto Camión	144	30 ton
Total de Vehículos	264	

Tabla 8: Flota de vehículos motorizados.
Fuente: ENAEX servicios S.A.

Fuente: tabla 8 Flota de vehículos motorizados, anexo L Adenda

Para utilizar una clasificación de vías que permita realizar la modelación y evaluación acústica del proyecto, el Titular ha considerado la metodología presentada en el estudio Elaboración de Mapa de Ruido Comuna de Santiago Mediante Software de Modelación presentado por el Ministerio de Medio Ambiente (“MMA”) en el año 2010, en el cual utilizando el Manual de Vialidad Urbana, “Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (REDEVU)” (2009), realizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En el punto 5.2 del anexo L, tablas 13, 14 y 15 de la Adenda el Titular a identificado los receptores sensibles, indicando que estos no corresponden necesariamente a un punto sensible al ruido sino más bien corresponden a sectores de interés más cercanos al proyecto, estos sitios detectados son: cementerios, centros asistenciales, centros deportivos, centros poblados, centros de culto, establecimientos educacionales, hospitales, iglesias, monumentos naturales, parques nacionales, reserva de la biosfera, reservas forestales, sitios prioritarios y de turismo y gastronomía.

Se implementó un modelo de ruido que permitiese estimar la contribución de energía acústica sobre los puntos de evaluación, producto de la circulación vehicular de los camiones de ENAEX por las distintas rutas y caminos presentados en el capítulo 5.1 del anexo L.

Los resultados se muestran en las tablas 22 y 23 del anexo señalado precedentemente, concluyendo:

- La modelación obtuvo como resultados valores que no sobrepasan los límites establecidos en las normativas “FHWA y EPA”, para todas las rutas asociadas al proyecto.
- La modelación utilizó la información del flujo vehicular existente para cada una de las rutas, el nivel de ruido previa incorporación del flujo asociado a este proyecto, para luego al incorporar la carga vehicular del Proyecto se pudiera determinar el efecto sinérgico entre la situación actual y la situación futura.
- Dicha evaluación sinérgica y emisiones de ruido, se determinó utilizando la normativa NCh1619 Of 79 “Evaluación del Ruido en Relación con la Reacción de la Comunidad”, la cual arrojó que en solo 4 vías se presenta una evaluación de “quejas esporádicas”, es decir que podrían de manera muy menor afectar al ruido existente previa inclusión del flujo vehicular del proyecto.
- Al analizar estos 4 casos se observó que en todos ellos existe cumplimiento de las normativas asociadas “FHWA y EPA” a partir de los 3 metros de distancia entre la ruta y un receptor sensibles, por lo que aun cuando pueda existir una queja de parte de la comunidad por el posible cambio en su ambiente sonoro este estará cumpliendo las normativas indicadas por la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA”.
- Al respecto, es posible concluir que tanto la contribución exclusiva del Proyecto como el efecto sinérgico entre la situación actual y el futuro, no conllevan un incremento significativo en los niveles de ruido existente en sectores o receptores sensibles, producto de la concentración de tránsito por las rutas asociadas al desarrollo del proyecto.

Sobre la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA

“La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.”

La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones de contaminantes atmosféricos sólo se circunscribe al aumento del número de viajes de una actividad existente; además de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

extensión territorial del proyecto. Los trayectos definidos para los camiones consisten exclusivamente en vías existentes, en su mayoría pavimentadas y preferentemente fuera de zonas densamente pobladas. Por otra parte, los camiones y vehículos a ser utilizados en esta actividad contemplan mantenciones periódicas que controlan la emisión de gases.

En relación con el ruido generado por la actividad de transporte, no se espera efectos significativos sobre receptores que habitan en el área de influencia para esta componente, dado que las emisiones de ruido serán temporales, de baja magnitud y extensión, acotándose al área del Proyecto.

En el Anexo L de la Adenda, y detalladas en el literal anterior, se presentó el Estudio de Impacto por Ruido.

La actividad de ampliación del transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A. no generará residuos líquidos, ya que sólo se trata de la carga de los vehículos, el transporte por las rutas previstas y la descarga de los materiales en sus puntos de destino. No se considera en esta actividad, la limpieza y lavado de los camiones y tractocamiones, ya que esas tareas se llevarán a cabo en las dependencias o instalaciones de las empresas contratistas o en los servicios que para estos efectos las empresas contraten.

Sobre la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA

“La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.”

Con motivo de la actividad de transporte de sustancias peligrosas, sólo se prevé la generación de residuos sólidos no peligrosos, asimilables a domiciliarios, tales como restos de alimentos del personal de transporte, envases de alimentos, restos de papel o restos de útiles de aseo personal. Estos residuos serán depositados en los puntos de detención considerados en las rutas, en los contenedores o basureros que se encuentren disponibles en cada lugar, o bien en los basureros de los puntos de destino de cada transporte.

Por otra parte, esta actividad no generará residuos peligrosos, ya que sólo se contempla las acciones de carga de los vehículos, el transporte por las rutas previstas y la descarga de los materiales en sus puntos de destino. Como acciones adicionales a las mencionadas, se cuenta el estibado de las cargas, la instalación de elementos de sujeción y de protección de los materiales a transportar, la revisión del estado del vehículo y de los elementos de seguridad, tales como extintores, distintivos para identificación de peligros, equipos de protección personal, entre otros. En ninguna circunstancia se llevará a cabo actividades de manipulación de las sustancias peligrosas, distintas a la carga, transporte y descarga. Tampoco se considera tareas de reparación, mantención o lavado de vehículos, que pudieran derivar en la generación de residuos peligrosos (como por ejemplo, cambio de aceites).

Dichas tareas se realizarán en las dependencias o instalaciones de las empresas contratistas o en los servicios que para estos efectos las empresas contraten.

No obstante lo anterior, en caso de ocurrir algún accidente que afecte a las sustancias peligrosas durante la carga, el transporte o la descarga de los camiones, los materiales que deban ser descartados serán manejados como residuo peligroso, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el D.S. N° 148/2004 del MINSAL, que “Aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.

Tratándose de sustancias sometidas a control por la Ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares y D.S. N°83/2007, Reglamento Complementario de la misma, los residuos que se generen a partir de un derrame, serán gestionados en cumplimiento de las referidas normas.

Ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, se aplicarán las medidas establecidas en el “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta Para Emergencias y Contingencias en Carreteras”, que se presenta en el Anexo D de esta Adenda Complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	<p>Pérdida de suelo, intervención de superficies con biota presente</p> <p>La actividad de transporte presentada en la DIA del Proyecto no afectará el suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad.</p> <p>Ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, se aplicarán las medidas establecidas en el “Plan De Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras”, para evitar su escurrimiento al suelo adyacente a la carretera y su infiltración al subsuelo o afectación de cuerpos de agua cercanos.</p>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Suelo
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas.
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisiones de material particulado.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Aire
Parte, obra o acción que lo genera	Transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental	<p>Alteración de zonas con presencia de vegetación por manejo de productos químicos a transportar.</p> <p>La actividad de transporte de sustancias peligrosas se ejecutará exclusivamente utilizando vías o rutas existentes en el país. El Proyecto no considera la intervención de superficies en las que se desarrollen plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada.</p>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Flora
Parte, obra o acción que lo genera	Transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del aire por generación de ruido en lugares con presencia de fauna.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Fauna
Parte, obra o acción que lo genera	Transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	<p>Tabla 5.2 Recursos naturales renovables.</p> <p>Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Sobre la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA

“La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.”

La actividad de transporte del Proyecto no contempla obras que generen pérdida de suelo, en efecto el recurso no será alterado, en cuanto a su capacidad para sustentar biodiversidad.

Ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, se aplicarán las medidas establecidas en el “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta Para Emergencias y Contingencias en Carreteras” actualizado en el anexo D de la adenda complementaria, para evitar su escurrimiento al suelo adyacente a la carretera y su infiltración al subsuelo o afectación de cuerpos de agua cercanos.

Sobre la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

“La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.”

La actividad de transporte de sustancias peligrosas se ejecutará exclusivamente utilizando vías o rutas existentes en el país. El Proyecto no considera la intervención de superficies en las que se desarrollen plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada.

Ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, que pudieran afectar superficies adyacentes a las rutas, se aplicarán las medidas establecidas en el “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta Para Emergencias y Contingencias En Carreteras” actualizado en el anexo D de la Adenda complementaria, donde el titular complementa los siguientes aspectos:

B. En caso de verse afectados recursos naturales renovables, tales como flora y fauna silvestre y/o sectores silvoagropecuarios se procederá de la siguiente manera:
a) Se contratará una empresa con profesionales especialistas que realicen el rescate de flora y fauna silvestre que pudiera verse afectada, ya sea físicamente o en su hábitat, por causas directas o indirectas de un accidente o derrame.
b) Para el caso de la fauna, los ejemplares afectados serán cargo y mantención de Enaex, ante la eventualidad que se requiera realizar tareas de rehabilitación o rescate, atención veterinaria y mantenimiento en un centro especializado, Enaex se hará cargo de los costos que se generen.
c) De acuerdo a la magnitud de la contingencia y en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero, se realizarán uno o más monitoreos, por profesionales competentes, de la flora o fauna silvestre que aparentemente no se vea afectada.
d) La existencia de daños que pudieran ocasionarse en los sectores silvoagropecuarios que requieran compensaciones, conforme a la ley, o recuperaciones de suelo, serán de cargo de Enaex.
e) Se emitirá un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente - SMA, a la Corporación Nacional Forestal - CONAF y al Servicio Agrícola y Ganadero – SAG,
indicando la extensión y magnitud de la afectación y plazo de la presentación de un Plan de Restauración, para los componentes afectados.

Fuente: Respuesta 4.7 de la adenda complementaria

Por otra parte, según señala el Titular en el capítulo 3 de la DIA, con el objeto de minimizar posibles impactos producto de atropellos, se considera aplicar las siguientes medidas de control:

- Reducción de velocidad en tramos de rutas que atraviesen o se encuentren adyacentes a áreas naturales protegidas.
- Capacitación al personal respecto a la importancia de la biodiversidad, medidas de reducción de velocidad y ubicación de sitios protegidos.

Lo anterior se encuentra detallado en el Considerando 9, Tabla 9.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3: “Reducción de velocidad en tramos de rutas que atraviesen o se encuentren próximos a áreas protegidas. Y Capacitación respecto de la importancia de la biodiversidad”, de la presente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Resolución.

Con relación a flora y vegetación, respecto de la consulta 4.7 de la Adenda complementaria, la Corporación Nacional Forestal, a través de Ord. N° 626 de 19 de noviembre de 2020, se ha pronunciado respecto del anexo D anexo 18 de la Adenda complementaria, en los siguientes términos:

“En la respuesta entregada por el Titular en la pregunta 4.7.de la Adenda complementaria, no indica el plazo para la presentación del Plan de Restauración para los componentes afectados, solicitado por la Corporación en ORD. 320/2020 de fecha 24 de junio de 2020 y considerado por la autoridad ambiental en el ICSARA N° 200325 del 4 de julio de 2020. Adicionalmente, en la revisión del Anexo 18 “Acciones a Desarrollar por Afectación a Áreas Silvestres Protegidas del Estado”, específicamente del documento denominado “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta Para Contingencias y/o Emergencias En Carreteras” que corresponde al Anexo D de la presente Adenda, tampoco se pudo verificar esta precisión solicitada por la autoridad ambiental.

Por lo tanto, se deberá establecer un plazo no superior a 90 días para la presentación de un Plan de Restauración, desde la afectación de la vegetación de competencia institucional, con respecto a las “Acciones a Desarrollar con Motivo de la Afectación a Recursos Naturales Renovables” (página 120 de la Adenda Complementaria), además, de incorporar dicho plazo en la Tabla en el punto 11.2.2 letra e) y que señala en la Página 124 del Anexo D”

Lo anterior ha sido precisado en el Considerando 8, Tabla 8.3 sobre Condición o exigencia: Plan de restauración ambiental.

Sobre la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA

“La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.”

Los trayectos definidos para los camiones consisten exclusivamente en vías existentes, en su mayoría pavimentadas. Por otra parte, los camiones y vehículos a ser utilizados en esta actividad contemplan mantenencias periódicas que controlan la emisión de gases. El impacto de las emisiones de contaminantes atmosféricos sobre los recursos naturales renovables sólo se circunscribe al aumento del número de viajes de una actividad existente; además de la extensión territorial del proyecto.

En cuanto al elemento del medio ambiente aire:

En el Anexo F presentado en la Adenda Complementaria se presenta el documento “Estimación de Emisiones Atmosféricas” del Proyecto de Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A., el que contiene las estimaciones de las emisiones a la atmósfera de contaminantes generados por la actividad de transporte, en todas las zonas del país que se encuentran reguladas mediante un Plan de Prevención o de Descontaminación Ambiental.

En base a la estimación de emisiones atmosféricas de material particulado MPS, MP10 y MP2,5 y de gases COV, CO, NOx, SO₂ y NH₃ realizada para la fase de operación del Proyecto, y su respectiva comparación con los límites máximos establecidos en los respectivos PDA o PPDA, se concluye que el Proyecto no deberá compensar las emisiones que generará sobre la situación base del Proyecto.

En cuanto a la generación de ruido, el ruido generado por la actividad de transporte, no se espera efectos significativos sobre los recursos naturales renovables, dado que las emisiones de ruido serán temporales, de baja magnitud y extensión, acotándose al área del Proyecto.

En el Anexo L de la Adenda se presentó el Estudio de Impacto por Ruido.

Por otra parte, se indica que el Proyecto no generara residuos líquidos, ya que sólo se trata de la carga de los vehículos, el transporte por las rutas previstas y la descarga de los materiales en sus puntos de destino. No se considera en esta actividad, la limpieza y lavado de los camiones y tractocamiones, ya que esas tareas se llevarán a cabo en las dependencias o instalaciones de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

empresas contratistas o en los servicios que para estos efectos las empresas contraten.

Ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, se aplicarán las medidas establecidas en el “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta Para Emergencias y Contingencias En Carreteras” presentado en el anexo D de la Adenda complementaria, para evitar su escurrimiento al suelo adyacente a la carretera y su infiltración al subsuelo o afectación de cuerpos de agua cercanos.

Sobre la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

“La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.”

Considerando lo señalado en los literales precedentes, no se prevé un efecto adverso significativo a ser generado sobre la biota por la actividad, ya que el transporte de sustancias peligrosas se realizará sólo por vías existentes.

La emisión de contaminantes atmosféricos y las emisiones de ruido serán temporales, de baja magnitud y extensión. En el Anexo L de la Adenda se presentó el Estudio de Impacto por Ruido, que contempla la evaluación de receptores a lo largo de las vías utilizadas por el Proyecto.

Respecto del componente fauna, se consideró la norma de referencia *United States Environmental Protection Agency (EPA); “effects of noise on wildlife and other animals”, 1971.*

La que establece un límite de dB < 85 para mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

De los resultados expuestos a través de las tablas 22 y 23 del anexo L de la Adenda, se concluye que los niveles de ruido producidos por el flujo vehicular del Proyecto cumplen las normativas internacionales propuestas (FHWA y EPA) y los criterios dispuestos en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA”, para todas las rutas o vías asociadas al desarrollo de este proyecto.

Por otra parte, el Proyecto no generara residuos líquidos, que puedan afectar al medio ambiente. No obstante, de generarse derrames accidentales, el titular aplicara las medidas establecidas en el “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras” presentado en el anexo D de la Adenda complementaria.

Sobre la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA

“La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.”

La actividad de transporte del Proyecto será llevada a cabo exclusivamente por rutas existentes. Desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de O’Higgins, se utilizarán las mismas rutas que se encuentran consignadas en las RCAs vigentes de ENAEX, aumentándose el número de viajes. A esta actividad se incorporan las rutas ubicadas desde la Región del Maule hacia el sur, las que se identifican en el Anexo A de la Adenda Complementaria.

Por cada viaje considerado en el transporte de sustancias peligrosas desde las plantas de origen, hasta los establecimientos de destino, el flujo de vehículos se distribuye temporalmente en cada jornada.

La emisión del ruido derivado de la actividad de transporte de ENAEX Servicios S.A., constituye un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

aumento puntual y temporal al nivel de presión sonora existente en las rutas que serán utilizadas para este fin, condición que se prevé no generará efectos adversos sobre el entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

En el Anexo L de la Adenda se presentó el Estudio de Impacto por Ruido, donde en los puntos 4.5 y 7 del informe se presenta la evaluación sobre la fauna a la generación de ruido por el proyecto. En ese entendido el Proyecto ha considerado la norma de referencia *United States Environmental Protection Agency (EPA); "effects of noise on wildlife and other animals", 1971*. La que establece un límite de dB < 85 para mamíferos, aves, reptiles y anfibios. El estudio concluye que los niveles de ruido producidos por el flujo vehicular del Proyecto cumplen las normativas internacionales propuestas (FHWA y EPA) y los criterios dispuestos en la "Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA", para todas las rutas o vías asociadas al desarrollo de este proyecto.

A lo anterior, es posible señalar que el Proyecto considera tecnología utilizada por los vehículos, sujetos a la exigencia de contar con una flota de antigüedad no superior a 15 años y con una mantención periódica. De acuerdo con la información proporcionada por el Titular, la mayoría de los vehículos utilizados actualmente en la actividad de transporte de sustancias peligrosas tiene una antigüedad no superior a los 5 años.

Por otra parte, durante el proceso de evaluación se reiteró al Titular se indicara de manera específica el paso de la actividad de transporte por áreas protegidas con presencia de fauna, dicha información ha sido actualizada a través del anexo D de la Adenda complementaria, específicamente en el anexo 18, donde se presenta la lista de áreas protegidas, según el Registro Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente, que se localizan cercanas a las rutas consideradas para la actividad de transporte de ENAEX.

Sobre la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA

"El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables."

La actividad de transporte de sustancias peligrosas se ejecutará exclusivamente utilizando vías o rutas existentes en el país. El Proyecto no considera la realización de obras civiles, tales como construcción de edificaciones, obras viales o alguna modificación de infraestructura, sino que sólo se utilizará rutas existentes.

La descripción detallada sobre las sustancias a ser transportadas en el marco del Proyecto se presenta en respuesta a la observación N° 1.5 de la Adenda Complementaria (Tabla 2), en donde se indica el tipo de sustancia; su clase y división, según la norma chilena NCh 382:2017. Entre las que se consideran:

- Explosivos, Clase 1, División 1.1 B, 1.1 D, 1.4 S y 1.5 D
- Gases Tóxicos, Clase 2, División 2.3
- Sólidos Inflamables, Clase 4, División 4.1
- Comburentes, Clase 5, División 5.1
- Corrosivos, Clase 8
- Materiales y Objetos Peligrosos Diversos, Clase 9

En cuanto a los residuos del proyecto, sólo se prevé la generación de residuos sólidos no peligrosos, asimilables a domiciliarios. Estos residuos serán depositados en los puntos de detención considerados en las rutas, en los contenedores o basureros que se encuentren disponibles en cada lugar, o bien en los basureros de los puntos de destino de cada transporte.

Esta actividad no generará residuos peligrosos, ya que sólo se contempla las acciones relacionadas con el transporte propiamente tal, pero en ninguna circunstancia se llevará a cabo actividades de manipulación de las sustancias peligrosas, distintas a la carga, transporte y descarga. Tampoco se considera tareas de reparación, mantención o lavado de vehículos, que pudieran derivar en la generación de residuos peligrosos, las que se realizarán en las dependencias o instalaciones de las empresas contratistas o en los servicios que para estos efectos las empresas contraten.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

No obstante lo anterior, en caso de ocurrir algún imprevisto que pueda afectar alterar a las sustancias peligrosas durante la carga, el transporte o la descarga de los camiones, los materiales que deban ser descartados serán manejados como residuo peligroso, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el D.S. N° 148/2004 del MINSAL, que “Aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.

Tratándose de sustancias sometidas a control por la Ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares y D.S. N° 83/2007, Reglamento Complementario de la misma, los residuos que se generen a partir de un derrame, serán gestionados en cumplimiento de las referidas normas.

Ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, se aplicarán las medidas establecidas en el “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras” actualizado en el anexo D de la Adenda complementaria.

Sobre la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

“El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.”

La actividad del Proyecto no identifico impactos asociados a la intervención o explotación de recursos hídricos, ni la alteración de cuerpos de agua subterráneas que contengan aguas fósiles cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles; la alteración de vegas y/o bofedales, áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas; o glaciares.

Lo anterior en atención a que el Proyecto contempla el uso de vías o rutas existentes en el país. El Proyecto no considera la realización de obras civiles, tales como construcción de edificaciones, obras viales o alguna modificación de infraestructura.

Sobre la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

“Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.”

El Proyecto no considera introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados, así como ninguna acción relacionada con la biota.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	Alteración de los sistemas de vida de grupos humanos. El área de influencia corresponde a las rutas por donde transitan los vehículos de transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., y las zonas en las que se extienden tales rutas, las que en algunos tramos se encuentran próximas a zonas pobladas.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental	Alteración de los tiempos de desplazamiento en el área de influencia del proyecto. El Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” se lleva a cabo utilizando rutas existentes y no contempla la ejecución de obras civiles, o modificación de infraestructura de ningún tipo, por lo que no se obstruirá la libre circulación y conectividad y no aumentará los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	<p>Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</p>
<p>Sobre la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA</p> <p><i>“La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”.</i></p> <p>La actividad de transporte de sustancias peligrosas del Proyecto, no intervendrá, no usará, ni restringirá el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico o uso medicinal, espiritual o cultural de grupos humanos, ya que el Proyecto se lleva a cabo utilizando rutas existentes y no requiere la utilización de superficies de territorio que no correspondan a tales rutas; tampoco se contempla la ejecución de obras civiles, o modificación de infraestructura de ningún tipo.</p> <p>ENAEX Servicios S.A. planificará los viajes para el transporte de sustancias peligrosas, considerando las restricciones locales, incluyéndose entre ellas, la programación de transportes fuera de fechas u horarios en los que se realicen manifestaciones de tipo cultural o espiritual.</p> <p>En el caso que el transporte se realice por sectores donde se efectúen festividades de tipo religiosa de carácter masiva a nivel nacional o regional, y otros, se desviarán los vehículos durante los días correspondientes, según las indicaciones de la autoridad competente.</p> <p>A través de la respuesta 3.5 de la Adenda complementaria el Titular informa en la tabla 10 las “Actividades desarrolladas por grupos humanos en términos del Artículo 7 d) del D.S. 40/2012”, señalando las festividades a nivel nacional.</p> <p>Sobre la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA.</p> <p><i>“La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.”</i></p> <p>El Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” se lleva a cabo utilizando rutas existentes y no contempla la ejecución de obras civiles, o modificación de infraestructura de ningún tipo, por lo que no se obstruirá la libre circulación y conectividad y no aumentará los tiempos de desplazamiento.</p> <p>En relación al aporte de la flota del Proyecto en las vías a utilizar, con el objeto de descartar la alteración en los tiempos de desplazamiento el Titular aporto a través de la respuesta 49 de la Adenda, los flujos estimados para la situación con proyecto, los que se encuentran en el anexo K “Determinación de Flujo Vehicular” de la Adenda, que presenta los flujos existentes de vehículos en las vías que indica, según la información contenida en el Plan Nacional de Censos de Vialidad, www.mapas.mop.cl.</p> <p>El Proyecto por su parte contempla un aumento en la flota viajes, según se indica en la DIA del Proyecto 264 camiones y en la respuesta N° 4 Tabla N° 2 de la Adenda, precisándose las diferentes capacidades de carga, en tanto las rutas a utilizar en específico se encuentran precisadas en el anexo A y C archivos KMZ de la Adenda complementaria.</p> <p>En relación a la región Metropolitana, en la respuesta N° 1.20 de la Adenda complementaria, el Titular informa a través de la tabla 5 “Comparación de la Actividad de Transporte en Calificación, con las RCAs Vigentes para la Región Metropolitana de Santiago”, el flujo aportado por el Proyecto en la Región Metropolitana, donde es posible apreciar el aumento del número de viajes por cada comuna que contempla el Proyectos en la RM.</p> <p>Así mismo a través de la respuesta 3.4 de la Adenda complementaria el Titular aporta la tabla 9</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

“Diferencia de Viajes entre RCAs Vigentes y DIA en Calificación”, donde se describe los flujos de vehículos utilizados actualmente para el transporte de sustancias de ENAEX, versus los flujos que han sido estimados en la situación con proyecto.

Al respecto la actividad del Proyecto es posible indicar que el Proyecto no obstruirá la libre circulación y conectividad y no aumentará los tiempos de desplazamiento, en efecto, el Proyecto contempla el uso de rutas existentes.

Sobre la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA

“La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.”

El Proyecto se desarrolla por rutas existentes y no requiere la ejecución de obras civiles, o modificación de infraestructura de ningún tipo, por lo que no se alterará el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

Sobre la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA.

“La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.”

El Proyecto no generará dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social de grupos humanos, ya que ENAEX Servicios S.A. planificará los viajes para el transporte de sustancias peligrosas, considerando las restricciones locales, incluyéndose entre ellas, la programación de transportes fuera de fechas u horarios en los que se realicen manifestaciones de tipo cultural o espiritual.

Al respecto el Titular a través de la respuesta 3.5 de la Adenda complementaria señaló en la tabla 10 “Actividades desarrolladas por grupos humanos en términos del Artículo 7 d) del D.S 40 /2012”, donde ha identificado las festividades a nivel nacional.

En el caso que el transporte se realice por sectores donde se efectúen festividades de tipo religiosa de carácter masiva a nivel nacional o regional, y otros, se desviarán los vehículos durante los días correspondientes, según las indicaciones de la autoridad competente.

Lo anterior ha quedado precisado en el Considerando 9 tabla 9.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: “Desvío de vehículos en caso de realizarse los trayectos por rutas donde se efectúen festividades religiosas”, de la presente Resolución.

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.

El Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”, se trata de una actividad que se desarrolla exclusivamente en las rutas que se utilizan actualmente para este propósito (consignadas en los proyectos calificados favorablemente en las RCAs vigentes); a las que se suman rutas existentes, desde la Región del Maule hasta Magallanes. Todas las cuales se presentan en los anexos anexo A y C archivos KMZ de la Adenda complementaria.

De esta manera, esta actividad no contempla la realización de obras civiles, tales como construcción de edificaciones, obras viales o alguna modificación de infraestructura, sino que sólo se utilizará rutas existentes.

Consecuentemente, la actividad del Proyecto no generará efectos en tierras indígenas, áreas de desarrollo o pueblos indígenas.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	<p>Afectación de la localización y valor ambiental del territorio.</p> <p>En algunas zonas por las que se extienden las rutas utilizadas para el transporte, existen áreas silvestres protegidas, en las que se desarrollan poblaciones según se indica en el Anexo D de esta Adenda Complementaria (Anexo N° 18 de dicho documento).</p>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Valor Ambiental del territorio
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental	<p>Potencial alteración de recursos y áreas bajo protección oficial cercanas al proyecto.</p> <p>Si bien la actividad contempla el transporte utilizando algunos tramos de rutas que se localizan cercanas o atraviesan áreas protegidas, no se afectará dichas áreas ya que el transporte se realizará solo por vías existentes y autorizadas. La actividad no afectará, en ninguna de sus etapas, a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.</p>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Valor Ambiental del territorio
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	<p>Tabla 5.4 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.</p>
<p>Sobre el artículo 8 del Reglamento del SEIA.</p> <p><i>“Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.”</i></p> <p>El Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” se lleva a cabo utilizando rutas existentes y no requiere la utilización de superficies de territorio que no correspondan a tales rutas; tampoco se contempla la ejecución de obras civiles, o modificación de infraestructura de ningún tipo, por lo que no se considera el reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</p> <p>Por lo tanto el Proyecto no intervendrá el uso ni restringirá el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico o uso medicinal, espiritual o cultural de grupos humanos; no obstruirá la libre circulación y conectividad y no aumentará los tiempos de desplazamiento; no se alterará el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica; y no se</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

generará dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social de grupos humanos.

El Titular planificará los viajes para el transporte de sustancias peligrosas, considerando las restricciones locales, incluyéndose entre ellas, la programación de transportes fuera de fechas u horarios en los que se realicen manifestaciones de tipo cultural o espiritual.

En el caso que el transporte se realice por sectores donde se efectúen festividades de tipo religiosa de carácter masiva a nivel nacional o regional, y otros, se desviarán los vehículos durante los días correspondientes, según las indicaciones de la autoridad competente.

Lo anterior ha quedado precisado en el Considerando 9 tabla 9.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: “Desvío de vehículos en caso de realizarse los trayectos por rutas donde se efectúen festividades religiosas”, de la presente Resolución.

Sobre el artículo 8 del Reglamento del SEIA

“Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.”

Si bien la actividad contempla el transporte utilizando algunos tramos de rutas que se localizan cercanas o atraviesan áreas protegidas, no se afectará dichas áreas ya que el transporte se realizará solo por vías existentes y autorizadas. La actividad no afectará, en ninguna de sus etapas, a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Con el objeto de evitar la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, ENAEX Servicios S.A. mantiene la aplicación permanente de las medidas de prevención de riesgos contenidas en el “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias En Carreteras”.

De esta manera, ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, que pudieran afectar superficies adyacentes a las rutas, se aplicarán las medidas de respuesta y control de contingencias y de accidentes, establecidas en el mencionado ‘Plan De Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras’ de ENAEX Servicios S.A.

En el Anexo D de esta Adenda Complementaria y el Anexo N° 18 del mismo documento, se presenta la lista de áreas protegidas, según el Registro Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente, que se localizan cercanas a las rutas consideradas para la actividad de transporte de ENAEX Servicios S.A. Así como las “Acciones a desarrollar por afectación a Áreas Silvestres Protegidas del Estado”.

Así mismo en el anexo C de la Adenda complementaria, se aportan el listado de las rutas de interés y áreas protegidas, donde es posible visualizar las rutas por las cuales su paso, es cercana o en áreas colocadas bajo protección oficial.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental

Alteración del valor paisajístico o turístico de una zona.

En diversas zonas por las que se extienden las rutas consideradas para el transporte, existen áreas con valor turístico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	En diversas zonas por las que se extienden las rutas consideradas para el transporte, existen áreas con valor paisajístico.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Paisaje y Turismo
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 5.6 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
<p>Sobre la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA. <i>“La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.”</i></p> <p>La operación del Proyecto de transporte de sustancias peligrosas de ENAEX no afectará la visibilidad de zonas con valor paisajístico o turístico, ya que se trata de una actividad a ser efectuada utilizando rutas ya existentes y autorizadas para el tránsito. El Proyecto no contempla construcción ni modificación de infraestructura o edificaciones que pudiesen obstruir la visibilidad en zonas con valor paisajístico.</p> <p>Sobre la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA. <i>“La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico”</i></p> <p>La actividad del Proyecto no alterará atributos de zonas con valor paisajístico o turístico, al tratarse de transporte por rutas existentes, además no se considera la ejecución de obras civiles de ningún tipo, o modificación de estructuras.</p>	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. La actividad de transporte se desarrolla sólo por la superficie de rutas existentes, pertenecientes a la red vial del país, por lo que el Proyecto no se espera genere una afectación.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Patrimonio cultural
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de transporte de sustancias peligrosas
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 5.7 Patrimonio cultural. Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Sobre la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA

“La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.”

La actividad del Proyecto se desarrolla utilizando sólo rutas existentes, no contempla construcción o modificación alguna de caminos u otra infraestructura, por lo que no se generará remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro, intervención o modificación de Monumento Nacional alguno.

Sobre la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA

“La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.”

Consistente con lo indicado anteriormente, considerando que la actividad de transporte se desarrollará por rutas existentes, sin contemplar la ejecución de obras civiles o la modificación de infraestructura existente, no habrá ninguna forma de intervención o deterioro de sitios o lugares que presenten características constructivas, antigüedad, valor científico, contexto histórico o singularidad, que pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

Sobre la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA

“La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas”

La actividad del Proyecto no contempla la afectación de lugares o sitios en los que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano. El transporte se desarrollará por rutas existentes.

En consecuencia, no se intervendrá sitios en los que se desarrollen actividades habituales características de la tradición de alguna comunidad, incluyéndose a las actividades pertenecientes a la cultura de los pueblos indígenas. No se generará dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social de grupos humanos.

El Proyecto mantendrá la planificación de viajes para el transporte de sustancias peligrosas, considerando las restricciones locales, incluyéndose entre ellas, la programación de transportes fuera de fechas u horarios en los que se realicen manifestaciones de tipo cultural o espiritual. En el caso que el transporte se realice por sectores donde se efectúen festividades de tipo religiosa de carácter masiva a nivel nacional o regional, y otros, se desviarán los vehículos para los días indicados, según las indicaciones de la autoridad competente.

Lo anterior ha quedado precisado en el Considerando 9 tabla 9.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: “Desvío de vehículos en caso de realizarse los trayectos por rutas donde se efectúen festividades religiosas”, de la presente Resolución.

6°. Que, al Proyecto no le es aplicable ninguno de los permisos ambientales sectoriales señalados en el Título VII del Reglamento del SEIA.

El Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” no se encuentra sujeto a la necesidad de obtener ninguno de los Permisos Ambientales Sectoriales establecidos en el Título VII del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no se relacionan con la naturaleza de la actividad propuesta en esta Declaración de Impacto Ambiental.

Lo anterior se encuentra fundamentado en el punto 4.2 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

Tabla 7.1.1. DFL N° 1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”	
Componente/materia	<p>Regulación de la circulación</p> <p>Esta norma fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, sobre Tránsito. En su artículo 1 establece que “<i>A la presente ley quedarán sujetas todas las personas que, como peatones, pasajeros o conductores de cualquiera clase de vehículos, usen o transiten por los caminos, calles, ciclovías y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público, de todo el territorio de la República. Asimismo, se aplicarán estas normas, en lo que fueren compatibles, en aparcamientos y edificios de estacionamiento y demás lugares de acceso público.</i>” Entre otros aspectos relativos a la circulación de vehículos por vías públicas, se encuentran las exigencias y reglas aplicables a los vehículos de carga.</p> <p>Entre otros aspectos relativos a la circulación de vehículos por vías públicas, se encuentran las exigencias y reglas aplicables a los vehículos de carga.</p> <p>Se aplican en general todas las disposiciones de la Ley y en particular, los artículos 61 al 83 del Título V, que regulan condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos de carga, tales como peso máximo, distintivos de seguridad, y restricciones para los conductores.</p> <p>La actividad ENAEX Servicios S.A. presentada en la DIA del Proyecto, consiste en el transporte de sustancias peligrosas por rutas consideradas en las disposiciones de esta norma, por lo que los vehículos deben estar provistos de los sistemas y accesorios que la ley establece, los que deberán estar en perfecto funcionamiento, de manera que permitan al conductor maniobrar con seguridad; que tanto el tracto como el remolque, según corresponda, cumplan las características dimensionales, seguridad, comodidad, presentación y mantenimiento establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin exceder los pesos máximos permitidos por el Ministerio de Obras Públicas; y los conductores deben contar con licencia clase A-5 para conducir vehículos motorizados, simples o articulados, destinados a carga con Peso Bruto Vehicular superior a 3.500 kilogramos.</p> <p>Se aplican en general todas las disposiciones de la Ley y en particular, el artículo 89 del Título VII, que establece la exigencia de contar con revisión técnica al día o certificado de homologación como requisito para el tránsito de todo tipo de vehículos por todo el territorio nacional.</p>
Otros Cuerpos Legales	Ley N° 18.290, sobre Tránsito
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	En el marco de la actividad de ENAEX, se exige de manera contractual a los contratistas, el uso de una flota de vehículos que cumplan con las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>medidas de seguridad, dimensiones, comodidad presentación, mantenimiento y pesos máximos establecidos por las disposiciones de esta norma.</p> <p>La flota mantendrá en todo momento su revisión técnica al día y se dará cumplimiento a todas las exigencias técnicas emanadas de la Normativa. Además, todos los conductores de la flota de transportes poseen licencia Clase A-5.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Mantenión a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación, tanto de los vehículos como de sus conductores, que da cuenta de las obligaciones impuestas por la ley y su cumplimiento, esto considera el Permiso de Circulación, la Revisión Técnica al día y las licencias de conducir de los conductores.
Forma de control seguimiento	Fiscalización de rutina de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.1



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Tabla 7.1.2. D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”

Componente/materia	<p>Transporte de Cargas</p> <p>D.S. N°75/1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que ‘<i>Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica</i>’. Este decreto establece las relaciones de dimensión de la carga, con las características del vehículo en que se realice el transporte. También establece las condiciones aplicables a los elementos de sujeción y protección de carga, de tal forma que no se oculte ninguna de las luces exteriores del vehículo.</p> <p>Artículo 7°.- Que los vehículos que transporten contenedores estén provistos de dispositivos especiales de fijación, fijos o desmontables, que inmovilicen el contenedor por los esquineros inferiores. Los contenedores no deberán sobresalir del extremo delantero o trasero del vehículo que lo transporta y deberán apoyarse solamente sobre sus esquineros o en las zonas reforzadas de la estructura de la base. Antes de comenzar la operación de transporte se deberá verificar la eficacia de los dispositivos de fijación.</p> <p>Artículo 9°.- Establece, como condición de seguridad, en 90 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad en zonas rurales, para la circulación de los vehículos motorizados destinados al transporte de carga de peso bruto vehicular superior a 3.500 kilogramos.</p>
Otros Cuerpos Legales	Ley N° 18.290, sobre Tránsito
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a los contratistas, el cumplimiento de la normativa asociada a su actividad en cada una de las exigencias señaladas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.2

Tabla 7.1.3 D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamento de Transporte de Cargas Peligrosas por calle y caminos”

Componente/materia	<p>Transporte de cargas peligrosas.</p> <p>Este reglamento establece las condiciones, normas y procedimientos aplicables al transporte de carga, por calles y caminos, de sustancias o productos que por sus características, sean peligrosas o representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente (definidas según las Normas Chilenas Oficiales NCh 382.Of89 y NCh2120/1 al 9. Of89).</p>
--------------------	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>Entre otras materias, se dispone que los vehículos de transporte deben tener una antigüedad máxima de 15 años y contar con dispositivo que registre la velocidad y distancia recorrida; y sistema de comunicación de cobertura nacional. Cuando el peso bruto vehicular sea de 3.500 kg o más, se debe llevar una luz de seguridad.</p> <p>También dispone que los embalajes estén marcados y etiquetados, así como los vehículos deben portar rótulos, de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo según la Norma Chilena Oficial NCh 2190.0f93.</p> <p>Este Decreto Supremo también se refiere a la carga, acondicionamiento, estiba, descarga y manipulación de materiales; la prohibición de transporte conjunto con materiales no compatibles; las condiciones de circulación y estacionamiento (restricciones relativas a uso de vías en zonas densamente pobladas o zonas con presencia de riesgos, tales como fuego abierto); las personas que participan en las operaciones de transporte y sus procedimientos; las obligaciones del transportista; y dispone que la fiscalización del cumplimiento de estas normas es competencia de Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales y Municipales, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades sanitarias.</p>
Otros cuerpos legales	NCh382:2017; NCh2190:2019
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a los contratistas, el cumplimiento de la normativa asociada a su actividad en cada una de las exigencias señaladas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S. A.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile y del Ministerio de Transportes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.3

Tabla 7.1.4 Decreto N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”

Componente/materia	<p>Peso máximo de vehículos</p> <p>Esta norma fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos. Mediante este Decreto, se establece los pesos por ejes máximos y la relación peso bruto total en función en las distancias de las ruedas.</p> <p>2.1. Peso por eje o conjunto de ejes, medido en toneladas:</p>
--------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Eje</th> <th>Rodado</th> <th>Ton</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Simple</td> <td>Simple</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Simple</td> <td>Doble</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Doble</td> <td>Simple</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Doble</td> <td>Doble + Simple</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Doble</td> <td>Doble</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Triple</td> <td>Simple</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Triple</td> <td>2 Dobles + 1 Simple</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>Triple</td> <td>Doble</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Cuádruple</td> <td>Doble</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Simple (compuesto por semiejes)</td> <td>Múltiple (4 ruedas)</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Simple (compuesto por semiejes)</td> <td>Múltiple (8 ruedas)</td> <td>14</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Peso bruto total, medido en toneladas, en función de la distancia entre centros de ruedas extremas del vehículo, medido en metros.</p> <p>2.2.1. Combinación de un camión con uno o varios remolques: 45, cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.</p> <p>2.2.2. Combinación de un camión con un semi-remolque, con eje posterior simple o doble:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distancia</th> <th>Peso Bruto Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 13</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Entre 13 y 15</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>Más de 15</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2.3. Combinación de un camión con un semi-remolque, con eje posterior triple: 45, cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.</p>	Eje	Rodado	Ton	Simple	Simple	7	Simple	Doble	11	Doble	Simple	14	Doble	Doble + Simple	16	Doble	Doble	18	Triple	Simple	19	Triple	2 Dobles + 1 Simple	23	Triple	Doble	25	Cuádruple	Doble	29	Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12	Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14	Distancia	Peso Bruto Total	Menos de 13	39	Entre 13 y 15	42	Más de 15	45
Eje	Rodado	Ton																																											
Simple	Simple	7																																											
Simple	Doble	11																																											
Doble	Simple	14																																											
Doble	Doble + Simple	16																																											
Doble	Doble	18																																											
Triple	Simple	19																																											
Triple	2 Dobles + 1 Simple	23																																											
Triple	Doble	25																																											
Cuádruple	Doble	29																																											
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12																																											
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14																																											
Distancia	Peso Bruto Total																																												
Menos de 13	39																																												
Entre 13 y 15	42																																												
Más de 15	45																																												
Otros Cuerpos Legales	D.F.L. N° 206, de 26 de marzo de 1960																																												
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.																																												
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte																																												
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con el reglamento que fija los pesos máximos de los vehículos que pueden circular por los caminos públicos.																																												
Indicador que acredita su cumplimiento	Mantención a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación de los vehículos de las empresas contratistas, que presten el servicio de transporte de sustancias peligrosas a ENAEX Servicios S.A.																																												



Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile y del Ministerio de Obras Públicas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.4

Tabla 7.1.5 Decreto Fuerza Ley MOP N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N°206/60

Componente/materia	<p>Uso de caminos.</p> <p>Este Decreto con Fuerza de Ley, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes que indica, regula la habilitación y uso de caminos. En particular, el artículo 30 prohíbe la circulación por caminos públicos de vehículos que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en la normativa vigente; y el artículo 36 prohíbe derramar o depositar materiales o productos en rutas o caminos de tuición de la Dirección de Vialidad.</p>
Otros Cuerpos Legales	D.F.L. N° 206, de 26 de marzo de 1960.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige contractualmente a las empresas transportistas, el cumplimiento de los límites de peso establecidos en la normativa vigente; y la implementación y mantención permanente y efectiva de las medidas necesarias para la prevención de cualquier derrame de materiales en las rutas; así como el control y respuesta a contingencias que pudieren implicar un riesgo de derrames y contaminación de suelos, tanto en la ruta como en sus zonas aledañas. En el caso de existir algún evento de derrame de productos se exige la aplicación del Plan de Emergencias, descrito en el Anexo H de la presente Declaración de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile y del Ministerio de Obras Públicas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.5

Tabla 7.1.6 Decreto Fuerza Ley MOP N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas. Artículo 53 Exigencia para las Empresas Generadoras de Carga.

Componente/materia	<p>Exigencia para las Empresas Generadoras de Carga.</p> <p>El artículo 53 indica: <i>“Las empresas generadoras de carga, entendiéndose por tales las que anualmente produzcan 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción, deberán disponer de sistemas de pesaje de vehículos de carga, de acuerdo con las normas generales de carácter técnico que imparta el Ministerio de Obras Públicas mediante decreto supremo”.</i></p>
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 18/93 del Ministerio de Obras Públicas, que ‘Aprueba Reglamento del Inciso 5° del Artículo 54° del Decreto N° 294, de 1984, Modificado por la Ley N° 19.171.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de transporte.
Forma de cumplimiento	Los establecimientos de origen de los transportes efectuados por ENAEX Servicios S.A., cuentan con sistema de pesaje de los vehículos de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los pesos de los vehículos con su carga.
Forma de control y seguimiento	Mantención a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación de los sistemas de pesaje de los vehículos de carga.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.6

Tabla 7.1.7 D.S. N° 200/93 del Ministerio de Obras Públicas, que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.

Componente/materia	Regula Pesos Máximos para Circular en Vías Urbanas. D.S. N° 200/93 del Ministerio de Obras Públicas, que ‘Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País’, artículo 1. Esta norma establece como pesos máximos permitidos a los vehículos de cualquier tipo para circular por las vías urbanas del país, los fijados en el artículo 2° del D.S. N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Actividad de transporte.
Forma de cumplimiento	La actividad de ampliación del transporte propuesta en la DIA del Proyecto se desarrolla por caminos públicos y no por vías urbanas. No obstante, ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con el reglamento que fija los pesos máximos de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los pesos de los vehículos con su carga.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile y del Ministerio de Obras Públicas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.7

Tabla 7.1.8 D.S. N° 18/93 del Ministerio de Obras Públicas, que ‘Aprueba Reglamento del Inciso 5° del Artículo 54° del Decreto N° 294, de 1984, Modificado por la Ley N° 19.171’

Componente/materia	Reglamento para las Empresas Generadoras de Carga D.S. N° 18/93 del Ministerio de Obras Públicas, que ‘Aprueba Reglamento del Inciso 5° del Artículo 54° del Decreto N° 294, de 1984, Modificado por la Ley N° 19.171’. El inciso 5° del Artículo 54 del Decreto N° 294, referido por esta norma en comento, establece que “Las empresas generadoras de carga, entendiéndose por tales las
--------------------	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<i>que anualmente produzcan 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción, deberán disponer de sistemas de pesaje de vehículos de carga, de acuerdo con las normas generales de carácter técnico que imparta el Ministerio de Obras Públicas mediante decreto supremo”.</i>
Otros Cuerpos Legales	Decreto N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, Modificado por la Ley N° 19.171
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de transporte
Forma de cumplimiento	Los establecimientos de origen de los transportes efectuados por ENAEX Servicios S.A., cuentan con sistema de pesaje de los vehículos de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los pesos de los vehículos con su carga.
Forma de control y seguimiento	Mantención a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación de los sistemas de pesaje de los vehículos de carga.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.8

Tabla 7.1.9 Resolución N° 60 del 23 de febrero del 2018 del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, que ‘Establece Tolerancias de Peso para Vehículos de Carga y Pasajeros’

Componente/materia	Tolerancias de Peso para Vehículos. Resolución N°60 del 23 de febrero del 2018 del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, que ‘Establece Tolerancias de Peso para Vehículos de Carga y Pasajeros’. Esta norma eleva la tolerancia de peso de vehículos, según lo indicado en su número 3, por sobre lo dispuesto en el D.S. N° 158/1980 del MOP.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que ‘Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos’
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con el reglamento que fija los pesos máximos de los vehículos, es decir, a lo dispuesto en el D.S. N° 158/1980 del MOP, sin perjuicio de la tolerancia que se establece en esta Resolución de la Dirección de Vialidad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los pesos de los vehículos con su carga.
Forma de control y seguimiento	Mantención a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación de los vehículos de las empresas contratistas, que presten el servicio de transporte de sustancias peligrosas a ENAEX Servicios S. A.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.9



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Tabla 7.1.10 D. S N° 18/2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que 'Prohíbe Circulación de Vehículos de Carga en Vías que Indica'

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación. D.S. N° 18/2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que 'Prohíbe Circulación de Vehículos de Carga en Vías que Indica' Esta norma prohíbe la circulación de los vehículos de carga que indica, por las vías ubicadas al interior del Anillo Américo Vespucio, en la Región Metropolitana de Santiago, según se especifica
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 200/93 del Ministerio de Obras Públicas, que 'Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País'
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de transporte
Forma de cumplimiento	La actividad de ampliación del transporte propuesta en la DIA del Proyecto se desarrolla por caminos públicos y no por vías urbanas. No obstante, ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte transiten solamente por las vías en que esta actividad se permite.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile y del Ministerio de Obras Públicas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.10

Tabla 7.1.11 Resolución N° 303 de 1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que "Establece Exigencia de Relación Potencia/Peso Mínima a Vehículos que Indica"

Componente/materia	Exigencia de Relación Potencia/Peso Mínima a Vehículos Resolución N° 303/1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que 'Establece Exigencia de Relación Potencia/Peso Mínima a Vehículos que Indica'.
Otros Cuerpos Legales	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la relación potencia del motor a peso bruto total de la combinación, según lo establecido en esta Resolución. Además, se exige que todos los vehículos motorizados utilizados para el transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., estén dotados de dispositivos electrónicos que registren en el tiempo, como mínimo, la velocidad y distancia recorrida
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las características de los motores de los vehículos y pesos totales de éstos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Forma de control y seguimiento	Los registros de vehículos y de los dispositivos quedan a disposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de Carabineros de Chile e Inspectores fiscales y municipales.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.11

Tabla 7.1.12 Resolución Exenta N° 427 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama, que 'Restringe Uso de Vías para Vehículos que Transportan Cargas Peligrosas'

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación Resolución Exenta N° 427 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama, que 'Restringe Uso de Vías para Vehículos que Transportan Cargas Peligrosas'. Esta norma prohíbe la circulación de los vehículos que transportan sustancias peligrosas por la Región de Atacama, quedando autorizadas sólo vías que indica, así como los lugares de estacionamiento.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 298 de 1994 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte transiten solamente por las vías en que esta actividad se permite.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.12

Tabla 7.1.13 Resolución Exenta N° 406 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama, que 'Prohíbe Tránsito de Vehículos de Carga que Indica, en Vías que Señala de la Comuna de Tierra Amarilla'

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación Resolución Exenta N° 406 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama, que 'Prohíbe Tránsito de Vehículos de Carga que Indica, en Vías que Señala de la Comuna de Tierra Amarilla'.
Otros cuerpos Legales	Resolución Exenta N° 427 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama, que 'Restringe Uso de Vías para Vehículos que Transportan Cargas Peligrosas'
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma, corrigiéndose el trazado de la ruta que atraviesa por la comuna de Tierra Amarilla, en el tramo que se mostraba la circulación por la Avenida Miguel Lemeur (Ruta C-33), cambiándolo por la Avenida Costanera Margarita Rocco, en el tramo que abarca desde el Km 4970 (bifurcación de km ruta C-33 “Quebrada Meléndez”), hasta el Km 7.200, sector El Cristo / Puente Ojancos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.13

Tabla 7.1.14 Resolución Exenta N° 114 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta, que ‘Prohíbe Circulación de Vehículos de Carga por Vías que Indica’

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación Resolución Exenta N° 114 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta, que ‘Prohíbe Circulación de Vehículos de Carga por Vías que Indica’. Esta norma prohíbe el ingreso a la ciudad de Antofagasta de camiones articulados cuyo destino final no sea la misma ciudad de Antofagasta, por la Ruta 28 y Ruta 1 de Sur a Norte, y por la Ruta 1 de Norte a Sur. Además, establece las excepciones que indica.
Otros Cuerpos Legales	Res. Ex. N° 380, de 2018 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte transiten solamente por las vías en que esta actividad se permite.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.14

Tabla 7.1.15 Resolución Exenta N° 1360 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta, que ‘Modifica Resolución N° 163 Exenta, de 2008, en el Sentido que Indica’

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación Resolución Exenta N° 1360 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta, que ‘Modifica
--------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	Resolución N° 163 Exenta, de 2008, en el Sentido que Indica'. Esta norma prohíbe la entrada a la ciudad de Antofagasta, a partir del kilómetro 4,8 de la Ruta B-26 y a lo largo de toda la Avenida Presidente Salvador Allende en sentido Oriente-Poniente, de vehículos cargados o vacíos, que transporten sustancias peligrosas, cualquiera sea su tonelaje; o camiones de peso bruto vehicular igual o superior a 3.500 kg. Además, indica que Carabineros de Chile podrá retirar de circulación aquellos vehículos que transporten sustancias peligrosas cualquiera sea su tonelaje y camiones cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.500 kg de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 18.290, en caso de infringir esta resolución.
Otros cuerpos legales	Resolución Exenta N° 163, de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte transiten solamente por las vías en que esta actividad se permite.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile y del Ministerio de Transportes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.15

Tabla 7.1.16 Ordenanza Local de Medio Ambiente y Salubridad N° 98/2004 de fecha 26 de enero del 2004 de la Ilustre Municipalidad de Mejillones

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación. Ordenanza Local de Medio Ambiente y Salubridad N° 98/2004 de fecha 26 de enero del 2004 de la Ilustre Municipalidad de Mejillones.
Otros Cuerpos Legales	No hay
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte.
Forma de cumplimiento	No se arrojará ningún tipo de basura ni residuos, en su paso por la Comuna de Mejillones ni en ninguna otra Comuna, en el marco del desarrollo del Proyecto (Artículos 5 y 6). Los camiones de transporte con materiales peligrosos se estacionarán fuera del radio urbano siempre que no entorpezcan el flujo vehicular y no pongan en riesgo a peatones y conductores y en los lugares que para tal efecto hayan sido demarcados y señalizados por el Municipio. (Art. 55). Los conductores de los camiones que se encuentren en marcha o detenidos no arrojarán basuras, desperdicios y/o cualquier tipo de elementos contaminantes hacia el exterior (Art. 58).
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas. Charlas de capacitación ambiental en la materia. Forma de control y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	seguimiento. Registro de ejecución de charlas junto a su respectivo listado de asistencia a las charlas de capacitación.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.16

Tabla 7.1.17 Ordenanza Municipal N°952/2018 de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, “Ordenanza Municipal de Tránsito y transporte públicos”.	
Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación. Ordenanza Municipal N°952/2018 de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, "Ordenanza Municipal de Tránsito y transporte públicos". Regula horarios de transporte de sustancias peligrosas, prohibición de estacionamiento de vehículos con carga peligrosa dentro del límite urbano, prohibición de descarga, entre otras disposiciones.
Otros Cuerpos Legales	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte transiten solamente por las vías en que esta actividad se permite.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas. Ejecución de charlas de capacitación a los trabajadores
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.17

Tabla 7.1.18. Decreto Alcaldicio N° 2942 del 24 de julio de 2018, de la I. Municipalidad de Caldera, que “Aprueba y Fija Texto de Ordenanza Medioambiental para la Comuna de Caldera”.	
Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación Decreto Alcaldicio N° 2942 del 24 de julio de 2018, de la I. Municipalidad de Caldera, que “Aprueba y Fija Texto de Ordenanza Medioambiental para la Comuna de Caldera”. En su artículo 22, la Ordenanza establece: Art. 22 “Queda prohibido en general, causar, producir, estimular o provocar ruidos, cualquiera sea su origen, ya sean permanentes u ocasionales, cuando por razones de la hora y/o lugar perturbe la tranquilidad o reposo de la población”.
Otros Cuerpos Legales	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte transiten solamente por las vías en que esta actividad se permite. Charlas educativas a los trabajadores sobre el contenido de la ordenanza.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas. Certificados emitidos por revisión técnica al día. Registro de ejecución de charlas junto a su respectivo listado de asistencia a las charlas de capacitación.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.18

Tabla 7.1.19 Decreto Exento N° 5062 de 2007 de la Municipalidad de Ovalle, ‘Ordenanza Local de Estacionamientos en la Vía Pública, Horario de Carga y Descarga y Prohibición de Circulación Vehicular’.

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación Decreto Exento N° 5062 de 2007 de la Municipalidad de Ovalle, ‘Ordenanza Local de Estacionamientos en la Vía Pública, Horario de Carga y Descarga y Prohibición de Circulación Vehicular’. En su artículo primero, esta norma prohíbe la circulación y estacionamiento de Camiones articulados o simples con carro que se encuentren en servicio, en las calles o avenidas que se indican; y en el artículo segundo establece los horarios de la referida prohibición
Otros Cuerpos Legales	No Hay
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	La actividad de transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A. no presenta destinos en la ciudad de Ovalle y sólo se utilizará la Ruta 5 Norte que atraviesa el territorio comunal como ruta de paso. ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte transiten solamente por las vías en que esta actividad se permite.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.19

Tabla 7.1.20 Decreto Alcaldicio N° 2659 del 24 de julio de 2019, que “Aprueba Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente para la Comuna de Maipú”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Componente/materia	Circulación con cargas peligrosas Decreto Alcaldicio N° 2659 del 24 de julio de 2019, que “Aprueba Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente para la Comuna de Maipú”. Entre otras materias, la Ordenanza medioambiental de Maipú dispone que todo camión que circule con carga peligrosa deberá transitar por calles y caminos, según lo establecido por el Decreto Supremo 298/1995 del Ministerio Transportes y Telecomunicaciones. También dispone que serán denunciados ante los tribunales de policía local de la comuna, los vehículos de motorizados que transiten por vías de la comuna con averías o desperfectos evidentes en sus sistemas de emisión de gases; y que el transporte de toda clase de materiales deberá realizarse con la debida protección de carga contenida a bordo, de forma tal que impida que parte de ella se desprenda hacia la vía pública afectando la circulación de otros vehículos y de peatones.
Otros Cuerpos Legales	No Hay
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que todo transporte, sea realizado en virtud de las normas aplicables, incluyendo las ordenanzas locales de las comunas por las que transiten los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.20

Tabla 7.1.21 Decreto Alcaldicio N° 1453 del 05 de julio de 1994, de la Municipalidad de Maipú, modificado por Decreto Alcaldicio N° 0768 del 14 de marzo de 2002, que aprueba "Ordenanza de restricción de Tránsito".

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación. Decreto Alcaldicio N° 1453 del 05 de julio de 1994, de la Municipalidad de Maipú, modificado por Decreto Alcaldicio N° 0768 del 14 de marzo de 2002, que aprueba "Ordenanza de restricción de Tránsito". “El Titular deberá dar cumplimiento a las vías y horarios respectivos de restricción de tránsito, establecida en los artículos primero y segundo de la Ordenanza para vehículos de más de dos ejes.” De acuerdo con la última modificación de esta Ordenanza, que corresponde al Decreto N° 1544 del 29 de mayo de 2002, se restringe el tránsito de camiones de más de dos ejes, de la siguiente manera: Las vías Esquina Blanca, 5 de abril y Camino La Farfana, de lunes a viernes, de 06:00 a 10:00 hrs.; y sábado de 11:00 a 14:00 hrs. Camino a Rinconada de 05:00 a 24:00 hrs.
Otros Cuerpos Legales	Decreto N° 1544 del 29 de mayo de 2002 (última modificación)
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que todo transporte, sea realizado en virtud de las normas aplicables, incluyendo las ordenanzas locales de las comunas por las que transiten los vehículos; y que los vehículos que presten el servicio de transporte transiten solamente por las vías en que esta actividad se permite.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.21

Tabla 7.1.22 Resolución N° 1/1995, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Subsecretaría de Transportes. Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.

Componente/materia	Regulación de Vías de Circulación. Resolución N° 1/1995, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Subsecretaría de Transportes. Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.
Otros Cuerpos Legales	Resolución Exenta N° 3466 del 3 de diciembre de 2019.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que todo vehículo a ser utilizado en el transporte cumpla con las características exigidas por las disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable, incluyendo las dimensiones máximas indicadas en esta resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por tránsito por zonas o vías no permitidas.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.22

7.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

Tabla 7.2.1 Decreto N° 83 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares

Componente/materia	Control de Armas y Elementos Similares. En su Título Sexto indica: “(...) <i>De los Explosivos, Productos Químicos y Artificios Pirotécnicos</i> ”, específicamente en el Capítulo IX, ‘Del
--------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>Transporte', este reglamento establece que, para el transporte de Explosivos y elementos peligrosos controlados por la Ley, deberá considerarse las medidas de seguridad contra riesgos de accidentes y las Normas Chilenas NCh. 385/1955 y NCh 391/1960, teniendo presente la cantidad de explosivos, las características y condiciones de embalaje, el acondicionamiento de la carga, la naturaleza y características de la carga, el medio en que se efectuará el transporte, la vigilancia y protección en el transporte y la situación vial y climática.</p> <p>Además, señala la obligatoriedad de contar con una Guía de Libre Tránsito en donde debe quedar claro las normas de seguridad para su transporte de acuerdo a la NCh 2245/2015.</p>
Otros Cuerpos Legales	Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige contractualmente a las empresas transportistas, el cumplimiento de todas las disposiciones aplicables a la actividad de transporte de sustancias peligrosas, establecidas por el Reglamento Complementario de la Ley sobre Control de Armas y Elementos Similares. En particular, ENAEX Servicios S.A. vigila que las empresas transportistas controlen la cantidad y peso máximo de sustancias a transportar, así como el acondicionamiento de la carga y condiciones de embalaje, según la naturaleza y características de las sustancias; los procedimientos a ser llevados a cabo por el personal autorizado involucrado en la carga, transporte y descarga; el cumplimiento de los protocolos administrativos a ser acreditados ante las autoridades; y los aspectos de seguridad, vigilancia y protección en el transporte, entre otras materias reguladas por esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa. Acreditación documental del cumplimiento de los procedimientos relacionados con la solicitud, tenencia y entrega a las autoridades pertinentes de la Guía de Libre Tránsito; así como los antecedentes consignados en ella y los documentos anexos, tales como el certificado de inscripción anual vigente, copias de las hojas de datos de seguridad y fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
Forma de control y seguimiento	Mantención a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación relativa al transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., incluyendo guías de despacho y la Guía de Libre Tránsito.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.1

Tabla 7.2.2 Norma Chilena 382/2017 Sustancias Peligrosas Clasificación General, INN

Componente/materia	<p>Mercancías peligrosas - Clasificación</p> <p>Establece una clasificación general de sustancias peligrosas en clase y división. Clasifica a las sustancias de acuerdo con el riesgo más significativo que presentan en el transporte terrestre en territorio</p>
--------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	nacional, en su manipulación y almacenamiento asociado al transporte.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 298 de 1994 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; Decreto N° 83 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas a ser transportadas en el marco de la actividad propuesta en esta Declaración de Impacto Ambiental han sido clasificadas de acuerdo a la norma NCh 382:2017.
Indicador que acredita su cumplimiento	Listado de Sustancias a Transportar, presentado en el punto 2.6.5 del Capítulo II de la DIA. ▪ Copias de las Hojas de Datos de Seguridad, presentadas en el Anexo I de la DIA
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación relativa al transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., incluyendo guías de despacho y la Guía de Libre Tránsito.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.2

Tabla 7.2.3 Norma Chilena NCh 2245/2015 Hojas de Datos de Seguridad para productos químicos, INN	
Componente/materia	Hojas de Datos de Seguridad Esta norma define las secciones, contenido y formato general de la Hojas de Datos de Seguridad (HDS) para productos químicos. Se aplica a las HDS que se deben preparar por el proveedor de productos químicos dentro del territorio nacional.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 298 de 1994 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; Decreto N° 83 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. cuenta con las Hojas de Datos de Seguridad para todas las sustancias que serán transportadas en el marco de la actividad objeto de la DIA del Proyecto. ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a las empresas transportistas, que se proporcione junto a cada despacho de sustancias peligrosas, la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) correspondiente a los materiales a transportar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copias de las Hojas de Datos de Seguridad, presentadas en el Anexo I de la DIA, a disposición de las autoridades fiscalizadoras.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento a disposición de las autoridades fiscalizadoras de las Hojas de Datos de Seguridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.3
---	-------------

Tabla 7.2.4 NCh 385.0f55 - Medidas de Seguridad en el Transporte de Materiales Inflamables y explosivos	
Componente/materia	Medidas de Seguridad en el Transporte de Materiales Inflamables y Explosivos. Esta norma establece las medidas de seguridad que deben adoptarse en el transporte de materiales inflamables y explosivos. Las prescripciones de esta norma se aplican en el transporte de explosivos y de materias inflamables en general.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 298 de 1994 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; Decreto N° 83 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de sustancias peligrosas
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige contractualmente a las empresas transportistas, la implementación y mantención de todas las medidas de seguridad establecidas en esta norma, así como en otras disposiciones aplicables a la actividad de transporte de sustancias peligrosas
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa
Forma de control y seguimiento	Mantención a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación relativa al transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., incluyendo guías de despacho y la Guía de Libre Tránsito.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.4

Tabla 7.2.5. NCh 391:1960 - Medidas adicionales de seguridad en el transporte en camiones de explosivos y de materias inflamables. Sector Transporte	
Componente/materia	Medidas Adicionales de Seguridad en el Transporte. Esta norma establece las medidas adicionales de seguridad que deben adoptarse en el transporte en camiones de explosivos y de materiales inflamables. Las prescripciones de esta norma también son aplicables a otras materias peligrosas. Se consideran como materias peligrosas para efectos de esta norma, o sea, para el transporte en camiones, fuera de las explosivas, las siguientes: a) Líquidos inflamables, excepto petróleo, sus productos y materias similares o gases comprimidos inflamables. b) Sólidos inflamables o materias oxidantes. c) Ácidos o líquidos corrosivos. d) Gases comprimidos no inflamables. e) Gases o líquidos venenosos contenidos en cilindros, en proyectiles o en bombas. f) Materias radiactivas y venenosas.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 298 de 1994 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; Decreto N° 83 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	sobre Control de Armas y Elementos Similares.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige contractualmente a las empresas transportistas, la implementación y mantención de todas las medidas de seguridad establecidas en esta norma, así como en otras disposiciones aplicables a la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa.
Forma de control y seguimiento	Mantención a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación relativa al transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., incluyendo guías de despacho y la Guía de Libre Tránsito.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.5

Tabla 7.2.6. Norma Chilena NCh 2979: 2006 - Sustancias Peligrosas – Segregación y embalaje/envase en el transporte rodoviario

Componente/materia	Segregación y embalaje/envase en el transporte rodoviario Esta norma establece las medidas adicionales de seguridad que deben adoptarse en el transporte en camiones de explosivos y de materiales inflamables. Las prescripciones de esta norma también son aplicables a otras materias peligrosas. Se consideran como materias peligrosas para efectos de esta norma, o sea, para el transporte en camiones, fuera de las explosivos, las siguientes: a) Líquidos inflamables, excepto petróleo, sus productos y materias similares o gases comprimidos inflamables. b) Sólidos inflamables o materias oxidantes. c) Ácidos o líquidos corrosivos. d) Gases comprimidos no inflamables. e) Gases o líquidos venenosos contenidos en cilindros, en proyectiles o en bombas. f) Materias radiactivas y venenosas.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 298 de 1994 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; Decreto N° 83 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige contractualmente a las empresas transportistas, la implementación y mantención de todas las medidas de seguridad establecidas en esta norma, así como en otras disposiciones aplicables a la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	esta normativa.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación relativa al transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., incluyendo guías de despacho y la Guía de Libre Tránsito.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.6

Tabla 7.2.7 Norma Chilena NCh 2190/2019 - Transporte terrestre de mercancías peligrosas - Distintivos para identificación de peligros

Componente/materia	<p>Distintivos para Identificación de Peligros</p> <p>Esta norma establece los requisitos de los distintivos de seguridad con que se deben identificar los peligros que presentan las mercancías peligrosas; incluyendo requisitos sobre las características de las marcas, etiquetas y rótulos, uso de ellos, excepciones en el uso y lugares en que se deben colocar. Los distintivos de seguridad (marcas, etiquetas, rótulos) que se establecen en esta norma están destinados para ser colocados en la superficie externa del embalaje/envase, embalaje/envase exterior, embalaje, bulto y en unidad de transporte en que se trasladan. Esta norma se aplica en el transporte de las mercancías peligrosas definidas en NCh382, por vía terrestre, dentro del país.</p>
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 298 de 1994 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; Decreto N° 83 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Sustancias peligrosas
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige contractualmente a las empresas transportistas, la implementación y mantención de todas las medidas de seguridad establecidas en esta norma, así como en otras disposiciones aplicables a la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento a disposición de las autoridades fiscalizadoras de la documentación relativa al transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., incluyendo guías de despacho y la Guía de Libre Tránsito.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.7

Tabla 7.2.8 D.S. N°594/1999, del Ministerio de Salud Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Componente/materia	<p>Condiciones Sanitarias para Trabajadores.</p> <p>Este Reglamento establece las exigencias aplicables a los lugares de trabajo, tendientes a mantener las condiciones sanitarias y ambientales básicas para resguardar la salud de los trabajadores. El Párrafo III del referido Reglamento, regula la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, prohibiendo el vaciamiento de sustancias peligrosas en desagües de aguas servidas y exigiendo autorización sanitaria para la disposición de residuos industriales.</p>
Otros Cuerpos Legales	Código Sanitario
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	<p>La actividad de ampliación del transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A. no generará residuos líquidos, o residuos peligrosos, ya que sólo se trata de la carga de los vehículos, el transporte por las rutas previstas y la descarga de los materiales en sus puntos de destino. Como acciones adicionales a las mencionadas, se cuenta el estibado de las cargas, la instalación de elementos de sujeción y de protección de los materiales a transportar, la revisión del estado del vehículo y de los elementos de seguridad, tales como extintores, distintivos para identificación de peligros, equipos de protección personal, entre otros. En ninguna circunstancia se llevará a cabo actividades de manipulación de las sustancias peligrosas, distintas a la carga, transporte y descarga. Por otra parte, la actividad presentada en la DIA del Proyecto no considera tareas de reparación, mantención o lavado de vehículos, que pudieran derivar en la generación de residuos industriales líquidos o residuos peligrosos (como, por ejemplo, cambio de aceites). Dichas tareas se realizarán en las dependencias o instalaciones de las empresas contratistas o en los servicios que para estos efectos las empresas contraten, los que deberán contar con las respectivas autorizaciones, condición que será vigilada por ENAEX. Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, se aplicarán las medidas establecidas en el ‘Plan De Prevención, Comunicación Y Respuesta Para Emergencias Y Contingencias En Carreteras’, que se presenta en el Anexo G de esta Adenda. Además, en caso de ocurrir algún accidente que afecte a las sustancias peligrosas durante la carga, el transporte o la descarga de los camiones, los materiales que deban ser descartados serán manejados como residuo peligroso, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el D.S. N° 148/2004 del MINSAL, que “Aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Se mantendrá un registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa. En dicho sentido, para cada empresa contratista que lleve a cabo el transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., se considera: Registros de Planes de Contingencia, Hojas de Datos de Seguridad, etc. Registros de Entrega de Elementos de Protección Personal de los trabajadores. Registros de capacitación a trabajadores, en materias de prevención de riesgos, respuesta ante contingencias, uso de elementos de protección personal,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	entre otras materias relacionadas. Copias de Certificados de Afiliación a Organismo Administrador de Ley 16744. Copias de los respectivos Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), de cada empresa contratista.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización por parte de las autoridades sanitarias y de Carabineros de Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.8

Tabla 7.2.9 D.S. N° 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que ‘Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control	
Componente/materia	Emisiones Atmosféricas. D.S N° 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que ‘Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control (Modificado por el D.S 66/2018 MMA).
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 66, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica D.S. N° 20, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, en el Sentido que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con las normas de emisión aplicables, para lo cual exigirá la exhibición de los sellos y certificados emitidos por el Ministerio de Transporte, que den fe de dicho cumplimiento. Adicionalmente ENAEX Servicios S.A. exige de manera interna a las empresas de transporte, someter periódicamente a los vehículos a la revisión técnica exigida por la legislación vigente en Chile.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. Se mantendrá, en las oficinas administrativas de ENAEX Servicios S.A., como parte de la documentación de la operación de transporte, los siguientes documentos: Registros de mantenimiento de los vehículos utilizados. Registros de revisión técnica al día de los vehículos que se utilicen en la actividad de transporte.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.9

Tabla 7.2.10 D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que ‘Establece Normas de Emisión a Vehículos Motorizados Medianos que Indica’
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Componente/materia	Emisiones Atmosféricas D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que 'Establece Normas de Emisión a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. Define vehículo motorizado mediano a aquél destinado al transporte de personas o carga, por calles y caminos, que tiene un peso bruto vehicular igual o superior a 2.700 e inferior a 3.860 kilogramos.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 66 de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica D.S. N° 20, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, en el Sentido que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con las normas de emisión aplicables, para lo cual exigirá la exhibición de los sellos y certificados emitidos por el Ministerio de Transporte, que den fe de dicho cumplimiento. Adicionalmente ENAEX Servicios S.A. exige de manera interna a las empresas de transporte, someter periódicamente a los vehículos a la revisión técnica exigida por la legislación vigente en Chile.
Indicador que acredita su cumplimiento	Todos los vehículos motorizados medianos utilizados para el transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., llevarán un rótulo permanente y visible en la parte interior del compartimiento del motor, que indicará, a lo menos, que el vehículo cumple con las normas de emisión establecidas por este decreto y el lugar y método en virtud del cual se certificó el nivel de emisiones (según lo exigido por el artículo 3° del decreto en comento). Se mantendrá, en las oficinas administrativas de ENAEX Servicios S.A., a disposición de las autoridades fiscalizadoras, los siguientes documentos: Registros de mantención de los vehículos utilizados. Registros de revisión técnica al día de los vehículos que se utilicen en la actividad de transporte.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.10

Tabla 7.2.11 D.S. N° 55/1994 -Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica

Componente/materia	Emisiones Atmosféricas Este Decreto regula los límites de emisión de CO, HC, NOX y MP para los vehículos pesados que igualan o superan los 3.860 kilogramos.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 66 de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica D.S. N° 20, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, en el Sentido que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con las normas de emisión aplicables, para lo cual exigirá la exhibición de los sellos y certificados emitidos por el Ministerio de Transporte, que den fe de dicho cumplimiento. Adicionalmente ENAEX Servicios S.A. exige de manera interna a las empresas de transporte, someter periódicamente a los vehículos a la revisión técnica exigida por la legislación vigente en Chile.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. Se mantendrá, en las oficinas administrativas de ENAEX Servicios S.A., como parte de la documentación de la operación de transporte, los siguientes documentos: ▪ Registros de mantención de los vehículos utilizados. ▪ Registros de revisión técnica al día de los vehículos que se utilicen en la actividad de transporte.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.11

Tabla 7.2.12 D.S. N° 211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece 'Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos

Componente/materia	Emisiones Atmosféricas D.S N° 211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece 'Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos'. Define vehículo motorizado liviano a vehículos con un peso bruto de menos de 2.700 kg excluidos los de tres o menos ruedas.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 66 de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica D.S. N° 20, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, en el Sentido que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige de manera contractual a los contratistas, que los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con las normas de emisión aplicables, para lo cual exigirá la exhibición de los sellos y certificados emitidos por el Ministerio de Transporte, que den fe de dicho cumplimiento. Adicionalmente ENAEX Servicios S.A. exige de manera interna a las empresas de transporte, someter periódicamente a los vehículos a la revisión técnica exigida por la legislación vigente en Chile.
Indicador que acredita su cumplimiento	Todos los vehículos motorizados livianos utilizados para el transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., llevarán un rótulo permanente y visible en la parte interior del compartimiento del motor, que indicará, a lo menos, que el vehículo cumple con las normas de emisión establecidas por este decreto y el lugar y método en virtud del cual se certificó el nivel de emisiones (según lo exigido por el artículo 3°



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	del decreto en comentario). Se mantendrá, en las oficinas administrativas de ENAEX Servicios S.A., a disposición de las autoridades fiscalizadoras, los siguientes documentos: Registros de mantenimiento de los vehículos utilizados. Registros de revisión técnica al día de los vehículos que se utilicen en la actividad de transporte.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.12

Tabla 7.2.13 Decreto Supremo N° 31 de 2016 del Ministerio de Medio Ambiente que Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago	
Componente/materia	Emisiones atmosféricas. Decreto Supremo N° 31 de 2016 del Ministerio de Medio Ambiente que Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
Otras Normas Legales	D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias Peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	Los equipos rodantes contarán con sus certificados de revisión técnica y de gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se tendrá un registro en el cual consten los certificados de revisión técnica al día de los vehículos utilizados por el Titular.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.13

Tabla 7.2.14 D.F.L. N°725/67, Ministerio de Salud Pública, “Código Sanitario”.	
Componente/materia	El Código Sanitario regula aspectos generales relacionados con el fomento, protección y recuperación de la salud de las personas. En su Artículo 89, se refiere a la conservación y pureza del aire y evitar la presencia de materias u olores que constituyan una amenaza para la salud, seguridad o bienestar del hombre o que tengan influencia desfavorable sobre el uso y goce de los bienes. Además, indica que una reglamentación determinará los casos y condiciones en que podrá ser prohibida o controlada la emisión a la atmósfera de dichas sustancias.
Otros Cuerpos Legales	No Hay



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige a las empresas contratistas que llevan a cabo el transporte de sustancias peligrosas, el cumplimiento a esta normativa adoptando las medidas que sean necesarias para el control de la contaminación atmosférica, en especial mediante el cumplimiento al día de los Certificados de Revisión Técnica vigentes de los vehículos a utilizar para esta actividad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. Se mantendrá, en las oficinas administrativas de ENAEX Servicios S.A., como parte de la documentación de la operación de transporte, los siguientes documentos: ▪ Registros de mantención de los vehículos utilizados: ▪ Registros de revisión técnica al día de los vehículos que se utilicen en la actividad de transporte.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.14

Tabla 7.2.15 D.S. N° 144/1961.- Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza

Componente/materia	Emisiones atmosféricas En el Artículo 7° de esta norma, se establece “Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado que despida humo visible por su tubo de escape”. Además, establece que sin perjuicio de las facultades del Servicio Nacional de Salud (que actualmente corresponden a las Autoridades Sanitarias de cada Región del País), corresponderá al Cuerpo de Carabineros la denuncia de las infracciones a lo dispuesto en los artículos 6° (sobre quema de desperdicios en la vía pública) y 7° del presente reglamento.
Otros cuerpos legales	Código Sanitario
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. exige a las empresas contratistas que llevan a cabo el transporte de sustancias peligrosas, el cumplimiento a esta normativa adoptando las medidas que sean necesarias para el control de la contaminación atmosférica, en especial mediante el cumplimiento al día de los Certificados de Revisión Técnica vigentes de los vehículos a utilizar para esta actividad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. Se mantendrá, en las oficinas administrativas de ENAEX Servicios S.A., como parte de la documentación de la operación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	transporte, los siguientes documentos: ▪ Registros de mantención de los vehículos utilizados. ▪ Registros de revisión técnica al día de los vehículos que se utilicen en la actividad de transporte.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.15

Tabla 7.2.16. Decreto Supremo N° 148, del 2003 del Ministerio de Salud, que establece Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Componente/materia	Residuos Peligrosos. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínima a las que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reúso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Sustancias Peligrosas.
Forma de cumplimiento	La actividad de ampliación del transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A. no generará residuos peligrosos, ya que sólo se trata de la carga de los vehículos, el transporte por las rutas previstas y la descarga de los materiales en sus puntos de destino. En ninguna circunstancia se llevará a cabo actividades de manipulación de las sustancias peligrosas, distintas a la carga, transporte y descarga. Por otra parte, la actividad presentada no considera tareas de reparación, mantención o lavado de vehículos, que pudieran derivar en la generación de residuos peligrosos (como, por ejemplo, cambio de aceites). Dichas tareas se realizarán en las dependencias o instalaciones de las empresas contratistas o en los servicios que para estos efectos las empresas contraten, los que deberán contar con las respectivas autorizaciones, condición que será vigilada por ENAEX. Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual ocurrencia de derrames accidentales, se aplicarán las medidas establecidas en el 'Plan de Comunicación y Respuesta para Emergencias en Carreteras', que se presenta en el Anexo H de la DIA del Proyecto. Además, en caso de ocurrir algún accidente que afecte a las sustancias peligrosas durante la carga, el transporte o la descarga de los camiones, los materiales que deban ser descartados serán manejados como residuo peligroso, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el D.S. N° 148/2004 del MINSAL, que Aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa. En dicho sentido, para cada empresa contratista que lleve a cabo el transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., y frente a una contingencia que pueda originar la generación de residuos peligrosos, se considera mantener registros de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registros de eventos o contingencias que involucren materiales peligrosos, o materiales que hayan estado en contacto con sustancias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>peligrosas, tales como envases, que deban ser descartados como residuos peligrosos; ▪ Registro, identificación y cuantificación de los materiales que pasan a constituir un residuo peligroso; ▪ Registro de avisos a las autoridades fiscalizadoras, tras la ocurrencia de una contingencia que dé origen a residuos peligrosos; ▪ Registro de la documentación que acredite que los residuos peligrosos hayan sido enviados a destinatarios autorizados (que cuenten con Autorización Sanitaria Expresa otorgada por la respectiva Autoridad Sanitaria; y si corresponde, su RCA) para su gestión (tratamiento, eliminación o disposición final); ▪ Copia de Planes de Contingencia, o de Control de Accidentes; ▪ Hojas de Datos de Seguridad; ▪ Registros de Entrega de Elementos de Protección Personal de los trabajadores. ▪ Registros de capacitación a trabajadores, en materias de prevención de riesgos, respuesta ante contingencias, uso de elementos de protección personal, entre otras materias relacionadas.</p>
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.16

<p>Tabla 7.2.17 D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes”</p>	
Componente/materia	<p>Declaración de Residuos Peligrosos</p> <p>D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.</p>
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 31/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Modifica el Decreto Supremo N° 1, de 2013, Del Ministerio Del Medio Ambiente, Que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	El Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, es una base de datos accesible al público, destinada a capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados en actividades industriales o no industriales o transferidos para su valorización o eliminación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa.
Forma de control y seguimiento	<p>Seguimiento permanente de los registros mencionados, según corresponda.</p> <p>Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.17



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Tabla 7.2.18 Decreto Alcaldicio N° 1.017, de fecha 01 de agosto de 1977, que Aprueba la Ordenanza Municipal de Aseo de la Comuna de Maipú

Componente/materia	Ordenanza de aseo. Decreto Alcaldicio N° 1.017, de fecha 01 de agosto de 1977, que Aprueba la Ordenanza Municipal de Aseo de la Comuna de Maipú. En su Capítulo I, esta Ordenanza dispone la prohibición de botar basura en la vía pública, en cauce de ríos o canales; también prohíbe efectuar trabajos de mecánica o lavado de vehículos en la vía pública. También exige que los vehículos que transporten materiales tales como escombros, tierra, arena, ripio u otros materiales, sólidos o líquidos que puedan escurrir o caer al suelo, estén contruidos o lleven dispositivos, de forma que ello no ocurra.
Otros Cuerpos Legales	No hay
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	ENAEX Servicios S.A. da cumplimiento a esta norma exigiendo de manera contractual a los contratistas, que todo transporte, sea realizado en virtud de las normas aplicables, incluyendo las ordenanzas locales de las comunas por las que transiten los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ausencia de multas por incumplimiento de ordenanzas locales.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.18

Tabla 7.2.19 Decreto Ley N° 3557/1980 - Establece Disposiciones Sobre Protección Agrícola

Componente/materia	Recursos Naturales. Decreto Ley N° 3557/1980 - Establece Disposiciones Sobre Protección Agrícola. Mediante este Decreto Ley, se establece que los establecimientos industriales, fabriles, mineros y cualquiera otra entidad que manipule productos susceptibles de contaminar la agricultura, deberán adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o impedir la contaminación.
Otros Cuerpos Legales	No hay
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	Para dar cumplimiento a lo expresado, se considera la exigencia de adoptar las medidas que sean necesarias para el control de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	contaminación atmosférica, en especial mediante el cumplimiento al día de los Certificados de Revisión Técnica vigentes de los vehículos a utilizar para esta actividad. Además, se cuenta con las instrucciones e informaciones incluidas en las respectivas Hojas de Datos de Seguridad (Anexo I de la DIA) y las medidas establecidas en el 'Plan De Prevención, Comunicación Y Respuesta Para Emergencias Y Contingencias en Carreteras' de ENAEX Servicios S.A. (Anexo G de esta Adenda), que considera la recuperación total de las sustancias derramadas en caso de algún incidente en carretera.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa. Se considera el siguiente registro documental: Registros de mantenimiento de los vehículos utilizados. Registros de revisión técnica al día de los vehículos que se utilicen en la actividad de transporte. Registros de eventos o contingencias que involucren derrames de materiales peligrosos, incluyéndose en cada caso la descripción de las causas del evento y las medidas adoptadas para su control; Registro, identificación y cuantificación de los materiales involucrados; Registro de avisos a las autoridades fiscalizadoras, tras la ocurrencia de una contingencia que involucre un derrame; Copia de Planes de Contingencia, o de Control de Accidentes; Hojas de Datos de Seguridad; Registros de Entrega de Elementos de Protección Personal de los trabajadores. Registros de capacitación a trabajadores, en materias de prevención de riesgos, respuesta ante contingencias, uso de elementos de protección personal, entre otras materias relacionadas.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados. Los registros estarán a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, en las oficinas administrativas del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.19

7.3. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

Tabla 7.3.1 Ley N° 17.288 de 1970 sobre Monumentos Nacionales y Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación	
Componente/materia	Patrimonio Cultural Ley N° 17.288 de 1970 sobre Monumentos Nacionales y Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación. Esta normativa regula la protección y cuidado de los monumentos nacionales ¹⁰ . En lo principal, para efectos de esta presentación, esta normativa prohíbe destruir u ocasionar perjuicios en los monumentos nacionales o en los objetos o piezas que se conserven en ellos o en los museos.
Otros Cuerpos Legales	No hay
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación de la actividad de transporte de sustancias peligrosas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de Transporte
Forma de cumplimiento	Como ha sido señalado, el transporte de sustancias peligrosas de ENAEX Servicios S.A., se desarrolla únicamente sobre los caminos existentes por los que circularán los vehículos. Esta actividad no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	contempla la ejecución o modificación de ninguna obra civil, movimientos de tierra, así como el uso de terrenos que no correspondan a las rutas a ser utilizadas para el transporte. En consecuencia, con lo anterior, se estima que no es previsible que, a causa de la actividad propuesta, se genere algún tipo de alteración o daño a ningún elemento que cuente con la definición de monumento nacional. ENAEX Servicios S.A. exige contractualmente a las empresas transportistas, el cumplimiento estricto de las condiciones de transporte de sustancias peligrosas, especialmente en cuanto a utilizar únicamente las rutas previstas para tal fin, las que se consignan en el punto 2.6.6 del Capítulo de Descripción del Proyecto y en el Anexo E de esta Declaración de Impacto Ambiental, además de cumplir con toda la normativa aplicable a esta actividad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno, a disposición de las autoridades fiscalizadoras, de: controles efectuados a las empresas contratistas por parte de ENAEX Servicios S.A. en relación con las rutas utilizadas para el transporte; y acreditación documental del cumplimiento de los procedimientos relacionados con la solicitud, tenencia y entrega a las autoridades pertinentes de la Guía de Libre Tránsito; así como los antecedentes consignados en ella y los documentos anexos, tales como el certificado de inscripción anual vigente, copias de las hojas de datos de seguridad y fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento permanente de los registros mencionados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.3.1

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

Tabla 8.1. Condición o exigencia: Aplicación de supresor de polvo	
Impacto asociado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Control de emisiones de material particulado</p> <p>Descripción: la condición consiste en que el titular debe, previo a la operación del Proyecto, lo siguiente: (i) el responsable de llevar a cabo la aplicación del supresor de polvo; (ii) el detalle de la utilización del mismo; (iii) condiciones de aplicación del supresor, que permita acreditar su buena mantención y reducciones indicadas; y, (iv) los registros de la aplicación de este.</p> <p>Justificación: según lo informado en el anexo F “Estimación de emisiones atmosféricas” de la Adenda complementaria específicamente en el punto 4.5.2.1 “Tránsito por caminos no pavimentados” en la sección “Medidas de Control” indica: “<i>El Proyecto no contempla incorporar medidas de control de emisiones atmosféricas, puesto que utilizará caminos privados de terceros, los cuales ya cuentan con medidas de control, según lo presentado por cada proyecto, lo cual se resume en la siguiente tabla</i>”. El titular requiere acreditar dicha implementación.</p> <p>De acuerdo a lo anterior la Seremi de Medio Ambiente a través de Ord. N° 204742, de 23 de noviembre de 2020, se ha pronunciado conforme al Proyecto condicionando lo siguiente:</p> <p><i>(...) informar a la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, previo a la operación del Proyecto, lo</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	siguiente: (i) el responsable de llevar a cabo la aplicación del supresor de polvo; (ii) el detalle de la utilización del mismo; (iii) condiciones de aplicación del supresor, que permita acreditar su buena mantención y reducciones indicadas; y, (iv) los registros de la aplicación de este.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: emisiones provenientes en la ruta no pavimentada denominada “Camino Acceso Planta Polvorín Peldehue (1,64 km).</p> <p><u>Forma</u>: aplicación de supresor de polvo, el que genera un abatimiento mínimo del 75% de las emisiones.</p> <p><u>Oportunidad</u>: cada vez que se utilice la ruta.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de aplicación de supresor de polvo e información técnica sobre la aplicación de la medida de control.
Forma de control y seguimiento	Mantención y registros a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes.
Referencia al ICE para mayores detalles	<p>Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.</p> <p>Tabla 10.2.1. sobre Condición o exigencia: Aplicación de supresor de polvo</p>

Tabla 8.2 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Condición o exigencia: <i>Procedimiento de descarga de materiales en destino final</i>	
Impacto asociado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Control de emisiones de material particulado</p> <p><u>Descripción</u>: Elaborar y aplicar procedimientos de descarga de materiales, que incorporen control de emisiones de material particulado o gases, considerando aquellos materiales peligrosos envasados en maxisacos o a granel. Dicho procedimiento, debe incorporar limpieza de ruedas antes de salir de los estacionamientos de destino, en caso de adherencia de materia y lodos. Estas medidas deben fortalecerse en periodos de contingencia ambiental (alerta, preemergencia o emergencia).</p> <p><u>Justificación</u>: el titular debe controlar las emisiones de material particulado o gases, considerando aquellos materiales peligrosos envasado en maxisacos o a granel.</p> <p>La Subsecretaria de Salud Pública, a través de Ord. N° 5060, de 20 de noviembre de 2020, indico lo siguiente:</p> <p><i>“el proponente deberá considerar procedimientos de descarga de materiales en destino final, que incorpore el control de emisiones de material particulado o gases, considerando aquellos materiales peligrosos envasados en maxisacos o a granel. Así mismo, deberá considerar limpieza de ruedas antes de salir de los estacionamientos de destino, en caso de adherencia de materia y lodos. Estas medidas deben fortalecerse en periodos de contingencia ambiental (alerta, preemergencia o emergencia) (...)”</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: punto de descarga de materiales, en cada destino.</p> <p><u>Forma</u>: Limpieza de ruedas antes de salir de los estacionamientos.</p> <p><u>Oportunidad</u>: cada vez que los camiones o tractocamiones salgan a sus</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	destinos.
Indicador que acredite su cumplimiento	Realización de <i>check list</i> revisión registrada en cada camión o tractocamión.
Forma de control y seguimiento	Revisión y registros disponibles para fiscalización a las autoridades competentes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos. Tabla 10.2.2. sobre Condición o exigencia: Procedimiento de descarga de materiales en destino final

Tabla 8.3 Condición o exigencia: Plan de restauración ambiental	
Impacto asociado	Pérdida de suelo, intervención de superficies con biota presente
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Controlar expansión de potenciales efectos causados por emergencias con ocasión del proyecto, al componente flora y vegetación.</p> <p><u>Descripción:</u> Respecto al Plan de Restauración para los componentes potencialmente afectados, el titular debe establecer un plazo no superior a 90 días para la presentación de dicho Plan, desde la afectación de la vegetación, con respecto a las “Acciones a Desarrollar con Motivo de la Afectación a Recursos Naturales Renovables” (página 120 de la Adenda Complementaria), además, de incorporar dicho plazo en la Tabla en el punto 11.2.2 letra e) y que señala en la Página 124 del Anexo D”</p> <p><u>Justificación:</u> se requiere precisar el tiempo en el cual el titular dará cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de restauración.</p> <p>La Corporación Nacional Forestal, a través de Ord. N° 626 de 19 de noviembre de 2020, se ha pronunciado respecto del anexo D anexo 18 de la Adenda complementaria, en los siguientes términos:</p> <p><i>“En la respuesta entregada por el Titular en la pregunta 4.7.de la Adenda complementaria, no indica el plazo para la presentación del Plan de Restauración para los componentes afectados, solicitado por la Corporación en ORD. 320/2020 de fecha 24 de junio de 2020 y considerado por la autoridad ambiental en el ICSARA N° 200325 del 4 de julio de 2020. Adicionalmente, en la revisión del Anexo 18 “Acciones a Desarrollar por Afectación a Áreas Silvestres Protegidas del Estado”, específicamente del documento denominado “Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta Para Contingencias y/o Emergencias En Carreteras” que corresponde al Anexo D de la presente Adenda, tampoco se pudo verificar esta precisión solicitada por la autoridad ambiental.</i></p> <p><i>Por lo tanto, se deberá establecer un plazo no superior a 90 días para la presentación de un Plan de Restauración, desde la afectación de la vegetación de competencia institucional, con respecto a las “Acciones a Desarrollar con Motivo de la Afectación a Recursos Naturales Renovables” (página 120 de la Adenda Complementaria), además, de incorporar dicho plazo en la Tabla en el punto 11.2.2 letra e) y que señala en la Página 124 del Anexo D”</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Sector o área potencialmente afectado ante emergencias.</p> <p><u>Forma:</u> Implementar acciones contenidas en el Plan de Restauración contenido en el anexo D de la adenda complementaria.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<u>Oportunidad</u> : Debe ser realizado en un plazo no superior a 90 días, desde la afectación de la vegetación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe del Plan de Restauración, enviado a la SMA y CONAF.
Forma de control y seguimiento	Revisión y registros disponibles para fiscalización a las autoridades competentes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire Tabla 10.2.3. sobre condición o exigencia: Plan de restauración ambiental

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Comunicación con bomberos	
Impacto asociado	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de suelo, intervención de superficies con biota presente - Alteración de la calidad del aire por emisiones de material particulado - Alteración de zonas con presencia de vegetación por manejo de productos químicos a transportar - Alteración de la calidad del aire por emisiones de ondas sonoras en lugares con presencia de fauna
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Mantener comunicación con Bomberos</p> <p><u>Descripción</u>: Disposición de esta empresa a realizar reuniones de coordinación con bomberos, ya sea en forma presencial o remota (definido por Enaex), cuando ello sea posible, previa solicitud expresa de parte de esa entidad.</p> <p><u>Justificación</u>: ENAEX Servicios S.A. mantiene a disposición de las autoridades competentes y de organismos o entidades de competencia en la prevención de contingencias y de control de emergencia, toda la información relativa a las sustancias a ser transportadas, incluyendo las Hojas de Datos de Seguridad de cada tipo de sustancia. De la misma manera, se mantiene a disposición de dichas entidades, la información acerca de las rutas a ser utilizadas y las frecuencias de viajes. En cada caso, se manifiesta la disposición de esta empresa a realizar reuniones de coordinación con bomberos, ya sea en forma presencial o remota (definido por ENAEX), cuando ello sea posible, previa solicitud expresa de parte de esa entidad.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: La comunicación o coordinación podrá ser en forma presencial o remota, definido por ENAEX.</p> <p><u>Forma</u>: Mantención a disposición de las autoridades competentes y de organismos o entidades de competencia en la prevención de contingencias y de control de emergencia, toda la información relativa a las sustancias a ser transportadas, incluyendo las Hojas de Datos de Seguridad de cada tipo de sustancia.</p> <p><u>Oportunidad</u>: Cuando ello sea posible y según solicitud expresa de parte de Bomberos.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de solicitudes expresas de información de parte de Bomberos y de las respuestas de ENAEX Servicios S.A. a dichas entidades. Que sea entregado al menos 1 vez al año.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Forma de control y seguimiento	Mantenimiento a disposición de las autoridades competentes y de organismos o entidades de competencia en la prevención de contingencias y de control de emergencia, de los registros de comunicación.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario Comunicación con bomberos

Tabla 9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Respuestas a consultas técnicas a los organismos que las requieran, sobre procedimientos para el manejo de materiales peligrosos.	
Impacto asociado	Control de impactos ambientales ante ocurrencia de contingencias o emergencias en ruta.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Respuestas a consultas técnicas a los organismos que las requieran, sobre procedimientos para el manejo de materiales peligrosos.</p> <p>Descripción: ENAEX Servicios S.A. comunicará a los municipios respectivos, en caso de producirse un accidente grave que involucre vehículos de transporte de ENAEX, sobre los procedimientos para el manejo de materiales peligrosos, considerando el retiro, traslado y disposición final.</p> <p>Justificación: La información técnica sobre los procedimientos de control de emergencias se mantendrá a disposición de las autoridades locales que la requieran o soliciten, incluyendo los municipios, y se declara la voluntad de esta empresa de responder consultas técnicas que puedan ser de utilidad a los organismos que expresamente las requieran, ya sea por correo electrónico o por correo postal.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Según el lugar en que se genere una contingencia o emergencia.</p> <p>Forma: La información técnica sobre los procedimientos de control de emergencias se mantendrá a disposición de las autoridades locales, incluyendo los municipios, y se declara la voluntad de esta empresa de responder consultas técnicas que puedan ser de utilidad a los organismos que expresamente las requieran, ya sea por correo electrónico o por correo postal.</p> <p>Oportunidad: Luego del control tras ocurrencia de un accidente grave.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de entrega de información técnica sobre los procedimientos de control de emergencias de parte de ENAEX Servicios S.A., cuando ello sea requerido expresamente.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento a disposición de las autoridades, de los registros de comunicación, es decir, solicitudes expresas de información y respuestas emitidas por ENAEX.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario 2: Respuestas a consultas técnicas a los organismos que las requieran, sobre procedimientos para el manejo de materiales peligrosos

Tabla 9.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3: Reducción de velocidad en tramos de rutas que atraviesen o se encuentren próximos a áreas protegidas. Y Capacitación respecto de la importancia de la biodiversidad.	
Impacto asociado	- Pérdida de suelo, intervención de superficies con biota presente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por emisiones de material particulado. - Alteración de zonas con presencia de vegetación por manejo de productos químicos a transportar. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de ondas sonoras en lugares con presencia de fauna.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> minimizar impactos producto de atropellos</p> <p><u>Descripción:</u> Reducción de velocidad en tramos de rutas que atraviesen o se encuentren adyacentes a áreas naturales protegidas. Y capacitación al personal respecto a la importancia de la biodiversidad, medidas de reducción de velocidad y ubicación de sitios protegidos.</p> <p><u>Justificación:</u> el Proyecto contempla cruces y atravesos por áreas de sensibilidad ambiental, detalladas en el anexo C y D de la adenda complementaria anexo 18. Así mismo el titular en el capítulo 3 de la DIA considera medidas de control a implementar con el objeto de minimizar impactos por atropellos.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> establecidos en los sectores informados en el anexo C y D anexo 18 de la adenda complementaria.</p> <p><u>Forma:</u> generar acción de reducción de velocidad y capacitación a los conductores y trabajadores asociados a la actividad de transporte.</p> <p><u>Oportunidad:</u> cada vez que el trayecto contemple cruces y proximidades a las informadas en los anexos C y D anexo 18 de la Adenda complementaria.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de actividad en cada trayecto.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento a disposición de las autoridades competentes y de organismos o entidades de competencia, los registros de las actividades disponibles para revisión.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3: Reducción de velocidad en tramos de rutas que atraviesen o se encuentren próximos a áreas protegidas. Y Capacitación respecto de la importancia de la biodiversidad.

Tabla 9.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Desvío de vehículos en caso de realizarse los trayectos por rutas donde se efectúen festividades religiosas

Impacto asociado	Alteración de los sistemas de vida de grupos humanos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> minimizar alteración en festividades de carácter religioso por causa de operación del proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> El titular mantiene la planificación de los viajes para el transporte de sustancias peligrosas, considerando las restricciones locales, incluyéndose entre ellas, la programación de transportes fuera de fechas u horarios en los que se realicen manifestaciones de tipo cultural o espiritual.</p> <p>En el caso que el transporte se realice por sectores donde se efectúen</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>festividades de tipo religiosa de carácter masiva a nivel nacional o regional, y otros, se desviarán los vehículos durante los días correspondientes, según las indicaciones de la autoridad competente.</p> <p><u>Justificación:</u> A través de la respuesta 3.5 de la Adenda complementaria señalo en la tabla 10 “Actividades desarrolladas por grupos humanos en términos del Artículo 7 d) del D.S 40 /2012”, donde ha identificado las festividades a nivel nacional.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> trayectos identificados en la tabla 10 “Actividades desarrolladas por grupos humanos en términos del Artículo 7 d) del D.S 40 /2012”, donde ha identificado las festividades a nivel nacional.</p> <p><u>Forma:</u> Respetar desvíos realizados por la autoridad competente.</p> <p><u>Oportunidad:</u> cada vez que el trayecto contemple sectores donde se realicen festividades de carácter religioso nacional o local.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de actividad en cada trayecto.
Forma de control y seguimiento	Mantenición a disposición de las autoridades competentes y de organismos o entidades de competencia disponibles para revisión.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.4 Compromiso ambiental voluntario 4: Desvío de vehículos en caso de realizarse los trayectos por rutas donde se efectúen festividades religiosas.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

Tabla 10.1.1: Accidente en carretera sin incendio	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación periódica sobre las operaciones de transporte de sustancias peligrosas, incluyendo las exigencias relativas a zonas de circulación previstas y zonas prohibidas por normativa; uso de lugares de detención; y precauciones de conducción en puntos críticos, como cruces, nudos viales, etc. • Todos los vehículos contarán con un sistema de vigilancia remota (GPS u otros dispositivos), respecto de su ubicación y de su forma de operación. • La velocidad máxima de desplazamiento será la establecida por la autoridad para cada tramo del camino, no pudiendo los camiones cargados con explosivos sobrepasar los 80 Kms por hora. • Los conductores son instruidos en relación con las características de las rutas a utilizar en el transporte, especialmente en cuanto a los puntos críticos de las rutas, las zonas con prohibición de circulación, existencia de puntos vulnerables o sensibles (áreas pobladas, cercanías de establecimientos asistenciales,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>establecimientos educacionales y otros), así como áreas silvestres protegidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo conductor deberá disponer de las horas de descanso necesarias, con un mínimo de 8 horas diarias. Así mismo, ningún conductor deberá exceder las 5 horas de conducción ininterrumpida en cualquier trayecto de la operación de transporte. • Los conductores deberán contar con licencia clase A-5 para conducir vehículos motorizados, simples o articulados, destinados a carga con Peso Bruto Vehicular superior a 3.500 kilogramos. • Los vehículos deberán estar provistos de los sistemas y accesorios que la Ley de Tránsito establece, los que deberán estar en perfecto funcionamiento, de manera que permitan al conductor maniobrar con seguridad; que tanto el tracto como el remolque, según corresponda, cumplan las características dimensionales, seguridad, comodidad, presentación y mantenimiento establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin exceder los pesos máximos permitidos por el Ministerio de Obras Públicas. • En las operaciones de transporte de sustancias peligrosas y explosivas, sólo se utilizarán camiones y tractocamiones que se encuentran al día en sus mantenciones y certificados de revisión técnica. • En las zonas densamente pobladas, el Titular evitará todas las restricciones al uso de vías en los casos en que la autoridad lo disponga. • El Titular acatará se acatará toda restricción relativa a los lugares y horarios de estacionamiento de los vehículos que transporten sustancias peligrosas. • El Titular contará con un programa de itinerarios de transporte de sustancias peligrosas, con el fin de evitar el uso de vías de gran flujo de tránsito, en los horarios de mayor intensidad de tráfico.
Forma de control y seguimiento	<p>El Jefe de Brigada reportará los hechos por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico al Jefe de Logística, informando los detalles de la contingencia.</p> <p>El Jefe de logística informará a la Administración de las Plantas involucradas, a fin de que se disponga de los antecedentes necesarios para seguir los procedimientos técnicos que el caso amerita.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	Actualización y Revisión de los procedimientos de conducción, de las licencias de los conductores, de las revisiones técnicas y mantenciones al día de los vehículos, con el fin de que no vuelva a ocurrir este tipo de contingencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Una vez controlada la contingencia se emitirá un informe o registro respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrido el incidente- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Anexo D, Adenda complementaria.</p> <p>Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias En Carreteras.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia “Accidente en carretera sin incendio”
---	---

Tabla 10.1. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.: Accidente en carreteras con amago de incendio	
Riesgo o contingencia	Accidente en carreteras con amago de incendio
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Los conductores recibirán capacitación periódica sobre las operaciones de transporte de sustancias peligrosas, incluyendo las exigencias relativas a zonas de circulación previstas y zonas prohibidas por normativa; uso de lugares de detención; y precauciones de conducción en puntos críticos, como cruces, nudos viales, etc. • Todos los vehículos contarán con un sistema de vigilancia remota (GPS u otros dispositivos), respecto de su ubicación y de su forma de operación. • La velocidad máxima de desplazamiento será la establecida por la autoridad para cada tramo del camino, no pudiendo los camiones cargados con explosivos sobrepasar los 80 kms. por hora. • Los conductores son instruidos en relación con las características de las rutas a utilizar en el transporte, especialmente en cuanto a los puntos críticos de las rutas, las zonas con prohibición de circulación, existencia de puntos vulnerables o sensibles (áreas pobladas, cercanías de establecimientos asistenciales, establecimientos educacionales y otros), así como áreas silvestres protegidas. • Todo conductor deberá disponer de las horas de descanso necesarias, con un mínimo de 8 horas diarias. En todo caso, ningún conductor deberá exceder las 5 horas de conducción ininterrumpida en cualquier trayecto de la operación de transporte. • Los vehículos deberán estar provistos de los sistemas y accesorios que la Ley de Tránsito establece, los que deberán estar en perfecto funcionamiento, de manera que permitan al conductor maniobrar con seguridad; que tanto el tracto como el remolque, según corresponda, cumplan las características dimensionales, seguridad, comodidad, presentación y mantenimiento establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin exceder los pesos máximos permitidos por el Ministerio de Obras Públicas. • En las operaciones de transporte de sustancias peligrosas y explosivas, sólo se utilizarán camiones y tractocamiones que se encuentran al día en sus mantenciones y certificados de revisión técnica. • Se prohíbe el transporte de sustancias peligrosas incompatibles, entendiéndose como tales aquellas que lleven a un riesgo potencial de que ocurra una explosión, desprendimiento de calor o llamas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>formación de gases, vapores, compuestos o mezclas peligrosas, así como de una alteración de las características físicas o químicas originales de cualquiera de los productos transportados, puestos en contacto entre sí, por vaciamiento, ruptura del embalaje o cualquier otra causa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo material estará firmemente estibado y asegurado en el vehículo, evitando golpes y fricciones entre los envases de los explosivos y con relación a las paredes y plataforma del vehículo. • Se prohíbe emplear materiales fácilmente inflamables para estibar los bultos en el interior de los vehículos. • ENAEX Servicios S.A. vigilará que todo embalaje externo de sustancias peligrosas esté marcado y etiquetado de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh2190:2019 Transporte terrestre de mercancías peligrosas – Distintivos para identificación de peligros. • Los vehículos que transporten sustancias peligrosas no deberán circular ni estacionarse cerca de zonas de fuego abierto. • Los vehículos que transporten sustancias peligrosas sólo podrán estacionarse para el descanso o alojamiento de los conductores en áreas previamente determinadas. • Cuando, por emergencia, parada técnica, falla mecánica o accidente, el vehículo efectúe una parada en un lugar no autorizado, deberá permanecer señalizado y bajo vigilancia de su conductor o de la autoridad, salvo que su ausencia fuese indispensable para comunicar el hecho, pedido de auxilio o ayuda médica. • Sólo en caso de emergencia el vehículo podrá estacionar o detenerse en la berma de los caminos. • Ni el conductor ni el acompañante autorizado de un vehículo que contenga explosivos, materiales oxidantes o inflamables, o que haya sido usado para transportar líquidos o gases inflamables, podrán fumar o mantener un cigarrillo u otro producto encendido, no pudiendo tampoco mantener productos del tabaco, encendedores ni otras fuentes de ignición en la cabina del vehículo.
Forma de control y seguimiento	<p>El Jefe de Brigada reportará los hechos por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico al Jefe de Logística, informando los detalles de la contingencia.</p> <p>El Jefe de logística informará a la Administración de las Plantas involucradas, a fin de que se disponga de los antecedentes necesarios para seguir los procedimientos técnicos que el caso amerita, a la llegada del camión al lugar de destino.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	<p>Se revisarán los hechos ocurridos y se identificarán las causas, con el fin de modificar los procedimientos de conducción de vehículos, se verificará que no se haya transportado sustancias incompatibles, que se haya estibado la carga adecuadamente y que no se haya mantenido elementos que puedan haber iniciado el amago</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	(cigarrillos, encendedores, etc.).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la contingencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrido el incidente- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D y anexo 18, Adenda complementaria Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias En Carreteras
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.2 Riesgo o contingencia “Riesgo o contingencia “Accidente en carreteras con amago de incendio”

Tabla 10.1.3: Amago de incendio

Tabla 10.1.3: Amago de incendio	
Riesgo o contingencia	Amago de incendio
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • En las operaciones de transporte de sustancias peligrosas y explosivas, sólo se utilizarán camiones y tractocamiones que se encuentran al día en sus mantenciones y certificados de revisión técnica. • Los conductores reciben capacitación periódica sobre las características de las sustancias a transportar, considerando los riesgos inherentes a cada sustancia y las precauciones a tomar para evitar cualquier tipo de riesgo. • Se prohíbe el transporte de sustancias peligrosas incompatibles, entendiéndose como tales aquellas que lleven a un riesgo potencial de que ocurra una explosión, desprendimiento de calor o llamas, formación de gases, vapores, compuestos o mezclas peligrosas, así como de una alteración de las características físicas o químicas originales de cualquiera de los productos transportados, puestos en contacto entre sí, por vaciamiento, ruptura del embalaje o cualquier otra causa. • Todo material estará firmemente estibado y asegurado en el vehículo, evitando golpes y fricciones entre los envases de los explosivos y con relación a las paredes y plataforma del vehículo • Se prohíbe emplear materiales fácilmente inflamables para estibar los bultos en el interior de los vehículos. • ENAEX Servicios S.A. vigilará que todo embalaje externo de sustancias peligrosas esté marcado y etiquetado de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh2190:2019 Transporte terrestre de mercancías peligrosas – Distintivos para identificación de peligros. • Los vehículos que transporten sustancias peligrosas no deberán circular ni estacionarse cerca de zonas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>fuego abierto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando, por emergencia, parada técnica, falla mecánica o accidente, el vehículo efectúe una parada en un lugar no autorizado, deberá permanecer señalizado y bajo vigilancia de su conductor o de la autoridad, salvo que su ausencia fuese indispensable para comunicar el hecho, pedido de auxilio o ayuda médica. • Ni el conductor ni el acompañante autorizado de un vehículo que contenga explosivos, materiales oxidantes o inflamables, o que haya sido usado para transportar líquidos o gases inflamables, podrán fumar o mantener un cigarrillo u otro producto encendido, no pudiendo tampoco mantener productos del tabaco, encendedores ni otras fuentes de ignición en la cabina del vehículo.
Forma de control y seguimiento	<p>El Jefe de Brigada reportará los hechos por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico al Jefe de Logística, informando los detalles de la contingencia.</p> <p>El Jefe de logística informará a la Administración de las Plantas involucradas, a fin de que se disponga de los antecedentes necesarios para seguir los procedimientos técnicos que el caso amerita, a la llegada del camión al lugar de destino.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	Se revisarán los hechos ocurridos y se identificarán las causas, con el fin de modificar los procedimientos de conducción de vehículos, se verificará que no se haya transportado sustancias incompatibles, que se haya estibado la carga adecuadamente y que no se haya mantenido elementos que puedan haber iniciado el amago (cigarrillos, encendedores, etc.).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la contingencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrido el incidente- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.3 Riesgo o contingencia “Amago de incendio”

Tabla 10.1.4: Volcamiento de camiones con sustancias peligrosas

Tabla 10.1.4: Volcamiento de camiones con sustancias peligrosas	
Riesgo o contingencia	Volcamiento de camiones con sustancias peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Los conductores recibirán capacitación periódica sobre las operaciones de transporte de sustancias peligrosas, incluyendo las exigencias relativas a zonas de circulación previstas y zonas prohibidas por normativa; uso de lugares de detención; y precauciones de conducción en puntos críticos, como cruces, nudos viales, etc. • La velocidad máxima de desplazamiento será la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>establecida por la autoridad para cada tramo del camino, no pudiendo los camiones cargados con explosivos sobrepasar los 80 Kms. por hora.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los conductores serán instruidos en relación con las características de las rutas a utilizar en el transporte, especialmente en cuanto a los puntos críticos de las rutas, las zonas con prohibición de circulación, existencia de puntos vulnerables o sensibles (áreas pobladas, cercanías de establecimientos asistenciales, establecimientos educacionales y otros), así como áreas silvestres protegidas. • Todo conductor deberá disponer de las horas de descanso necesarias, con un mínimo de 8 horas diarias. En todo caso, ningún conductor deberá exceder las 5 horas de conducción ininterrumpida en cualquier trayecto de la operación de transporte. • Los conductores deben contar con licencia clase A-5 para conducir vehículos motorizados, simples o articulados, destinados a carga con Peso Bruto Vehicular superior a 3.500 kilogramos. • Los vehículos deben estar provistos de los sistemas y accesorios que la Ley de Tránsito establece, los que deberán estar en perfecto funcionamiento, de manera que permitan al conductor maniobrar con seguridad; que tanto el tracto como el remolque, según corresponda, cumplan las características dimensionales, seguridad, comodidad, presentación y mantenimiento establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin exceder los pesos máximos permitidos por el Ministerio de Obras Públicas. • En las operaciones de transporte de sustancias peligrosas y explosivas, sólo se utilizarán camiones y tractocamiones que se encuentran al día en sus mantenciones y certificados de revisión técnica. • Todo material estará firmemente estibado y asegurado en el vehículo, evitando golpes y fricciones entre los envases de los explosivos y con relación a las paredes y plataforma del vehículo.
Forma de control y seguimiento	<p>El Jefe de Brigada reportará los hechos por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico al Jefe de Logística, informando los detalles de la contingencia.</p> <p>El Jefe de logística informará a la Administración de las Plantas involucradas, a fin de que se disponga de los antecedentes necesarios para seguir los procedimientos técnicos que el caso amerita, a la llegada del camión al lugar de destino.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	<p>Se revisarán los hechos ocurridos y se identificarán las causas, con el fin de modificar los procedimientos de conducción de vehículos, la licencia del conductor, se verificará la velocidad de desplazamiento del vehículo, el paso por vías permitidas, el paso por puntos críticos y las condiciones climáticas u otras que hayan dado origen a la contingencia.</p>



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la contingencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrido el incidente- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.4 Riesgo o contingencia “Volcamiento de camiones con sustancias peligrosas”

Tabla 10.1.5 Derrame en rutas	
Riesgo o contingencia	Derrame en Rutas
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Los conductores son instruidos en relación con las características de las rutas a utilizar en el transporte, especialmente en cuanto a los puntos críticos de las rutas, las zonas con prohibición de circulación, existencia de puntos vulnerables o sensibles (áreas pobladas, cercanías de establecimientos asistenciales, establecimientos educacionales y otros), así como áreas silvestres protegidas. • Los conductores recibirán capacitación periódica sobre las características de las sustancias a transportar, considerando los riesgos inherentes a cada sustancia y las precauciones a tomar para evitar cualquier tipo de riesgo. • Se prohíbe el transporte de sustancias peligrosas incompatibles, entendiéndose como tales aquellas que lleven a un riesgo potencial de que ocurra una explosión, desprendimiento de calor o llamas, formación de gases, vapores, compuestos o mezclas peligrosas, así como de una alteración de las características físicas o químicas originales de cualquiera de los productos transportados, puestos en contacto entre sí, por vaciamiento, ruptura del embalaje o cualquier otra causa. • Todo material estará firmemente estibado y asegurado en el vehículo, evitando golpes y fricciones entre los envases de los explosivos y con relación a las paredes y plataforma del vehículo. • Se prohíbe emplear materiales fácilmente inflamables para estibar los bultos en el interior de los vehículos. • ENAEX Servicios S.A. vigilará que todo embalaje externo de sustancias peligrosas esté marcado y etiquetado de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh2190:2019 Transporte terrestre de mercancías



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>peligrosas – Distintivos para identificación de peligros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo conductor será instruido acerca de los sitios de interés ambiental cercanos a las rutas por las cuales realizará la operación de transporte, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> a. Áreas silvestres protegidas del Estado. b. Atravesos de cauces naturales. c. Catastro de servicios o unidades de seguridad pública y emergencias (Carabineros de Chile, Bomberos, servicios asistenciales, entre otros). d. Zonas urbanas.
Forma de control y seguimiento	<p>El Jefe de Brigada reportará los hechos por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico al Jefe de Logística, informando los detalles de la contingencia, indicando el tipo de sustancia involucrada en el incidente y su cantidad.</p> <p>El Jefe de logística informará a la Administración de las Plantas involucradas, a fin de que se disponga de los antecedentes necesarios para seguir los procedimientos técnicos que el caso amerita, a la llegada del camión al lugar de destino.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	Se procederá a la contención del derrame. Se revisarán los hechos ocurridos y se identificarán las causas, con el fin de modificar los procedimientos de conducción de vehículos, se verificará que no se haya transportado sustancias incompatibles, que se haya estibado y rotulado la carga adecuadamente y se verificará el estado de los envases o contenedores.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la contingencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrido el incidente- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Anexo D de esta Adenda Complementaria.</p> <p>Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.5 Riesgo o contingencia “Derrame en rutas”

Tabla 10.1.6. Caída de envases o embalajes con sustancias peligrosas

Riesgo o contingencia	Caída de envases o embalajes con sustancias peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Los conductores recibirán capacitación periódica sobre las características de las sustancias a transportar, considerando los riesgos inherentes a cada sustancia y las precauciones a tomar para evitar cualquier tipo de riesgo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe el transporte de sustancias peligrosas incompatibles, entendiéndose como tales aquellas que lleven a un riesgo potencial de que ocurra una explosión, desprendimiento de calor o llamas, formación de gases, vapores, compuestos o mezclas peligrosas, así como de una alteración de las características físicas o químicas originales de cualquiera de los productos transportados, puestos en contacto entre sí, por vaciamiento, ruptura del embalaje o cualquier otra causa. • Todo material estará firmemente estibado y asegurado en el vehículo, evitando golpes y fricciones entre los envases de los explosivos y con relación a las paredes y plataforma del vehículo. • Se prohíbe emplear materiales fácilmente inflamables para estibar los bultos en el interior de los vehículos. • ENAEX Servicios S.A. vigilará que todo embalaje externo de sustancias peligrosas esté marcado y etiquetado de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh2190:2019 Transporte terrestre de mercancías peligrosas – Distintivos para identificación de peligros. • Todo conductor será instruido acerca de los sitios de interés ambiental cercanos a las rutas por las cuales realizará la operación de transporte, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> a. Áreas silvestres protegidas del Estado. b. Atravesos de cauces naturales. c. Catastro de servicios o unidades de seguridad pública y emergencias (Carabineros de Chile, Bomberos, servicios asistenciales, entre otros). d. Zonas urbanas.
Forma de control y seguimiento	<p>El Jefe de Brigada reportará los hechos por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico al Jefe de Logística, informando los detalles de la contingencia, indicando el tipo de sustancia y cantidad contenida en el envase caído y el estado del envase.</p> <p>El Jefe de logística informará a la Administración de las Plantas involucradas, a fin de que se disponga de los antecedentes necesarios para seguir los procedimientos técnicos que el caso amerita, a la llegada del camión al lugar de destino.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	Se procederá a la verificación del estado del envase, para asegurarse que no haya roturas en él. Se revisarán los hechos ocurridos y se identificarán las causas, con el fin de modificar los procedimientos de conducción de vehículos, se verificará que no se haya transportado sustancias incompatibles, que se haya estibado y rotulado la carga adecuadamente y se verificará el estado de los envases o contenedores.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la contingencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrido el incidente- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.6 Riesgo o contingencia “Caída de envases o embalajes con sustancias peligrosas”

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

Tabla 10.2.1. Emergencia por incendio de vehículo	
Riesgo o contingencia	Incendio en la carrocería del vehículo (tracto, equipo, rampla, furgón)
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de producirse un incendio en la carrocería del vehículo (tracto, equipo, rampla, furgón), los conductores deberán seguir las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desconecte los terminales de la batería o accionar el cortacorriente del camión. - Tome el extintor y trate de sofocar el fuego, NO USE AGUA. - Si el fuego se descontrola, aléjese del vehículo - Resguarde la zona del incendio del equipo, en una distancia aproximada de 1000Mts. - Solicite la ayuda de Bomberos al número 132. - Comunicarse inmediatamente con los números de emergencia de Enaex, según los protocolos de comunicación contenidos en el Plan de Contingencias y Emergencias contenido en el anexo D de la adenda complementaria. - Comuníquese inmediatamente con el área de operaciones de la empresa para designar los recursos e ir en ayuda a atender la emergencia. - En ningún caso se debe entregar información a terceros ni medios de comunicación acerca de la situación acontecida.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.2.1 Riesgo o contingencia “Emergencia por incendio de vehículo”

Tabla 10.2.2. Emergencia por accidente de tránsito
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Riesgo o contingencia	Emergencia por accidente de tránsito. Se considerarán accidentes de tránsito cualquier hecho que produzca daños o lesiones a las personas o a la propiedad, ocurrido durante el uso de las vías públicas o privadas, destinadas a la circulación de vehículos y personas
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	En el caso que el conductor resultara ileso debe proceder de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> - Detenerse y efectuar primera evaluación de la magnitud y alcances del incidente. - Comunicar lo más pronto posible a Jefatura más cercana a fin de activar la emergencia. - Prestar ayuda en el caso que sea necesario. - Colaborar en los trabajos que deban efectuarse en terreno como: movimiento de camión, traslado de equipo dañado, etc. - Dejar constancia policial para efecto del seguro. - Entregar todos los antecedentes necesarios para la investigación del incidente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.2.2 Riesgo o contingencia “Emergencia por accidente de tránsito”

Tabla 10.2.3. Colisión, volcamiento e incendio del vehículo que transporta explosivos	
Riesgo o contingencia	Colisión, volcamiento e incendio del vehículo que transporta explosivos
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	Cualquiera de los Conductores que forma parte de la flota de transporte de sustancias peligrosas de propiedad de Enaex Servicios, que observe, detecte o presencie una situación de Emergencia en su camión (colisión, volcamiento, principio de incendio, etc.) deberá de inmediato encender las luces de señalización, aminorar gradualmente la velocidad hasta detener el vehículo a su cargo, haciendo paralelamente sonar la bocina del camión y deberá seguir en los pasos especificados para este tipo de emergencia: <ol style="list-style-type: none"> i. En casos de colisión, choque, volcamiento o incendio de vehículo que transporta explosivos, el conductor



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<p>deberá dar aviso de inmediato a su jefatura de la emergencia y deberá: Posicionar sus Conos de Señalización (2) sobre la calzada, bloqueando la misma, después de haberse alejado unos 1.000 metros del lugar del camión accidentado, de manera de evitar que otros vehículos continúen su avance en dirección hacia el lugar del accidente.</p> <p>ii. Dar instrucciones de detener el motor del camión accidentado actuando de inmediato sobre el amago de incendio con los equipos de extinción; verter de inmediato la carga completa de los extintores sobre eventuales amagos de incendio y/o sobre combustible eventualmente derramado en las inmediaciones.</p> <p>iii. Dar aviso a viva voz a las personas presentes de que el área es peligrosa, conminándolos a abandonar la misma (incluyendo al Conductor del camión accidentado).</p> <p>iv. Inmediatamente a continuación, retirarse del sector del accidente, portando los conos de señalización del camión accidentado, en la misma dirección desde la cual provenía el camión al momento del accidente.</p> <p>v. NO PERMITIR QUE NADIE SE ACERQUE AL VEHÍCULO ACCIDENTADO, sino por el contrario todas las personas y otros vehículos deben alejarse o ser alejadas, hasta que su distancia al camión accidentado sea de a lo menos 1.000 metros (DISTANCIA MEDIDA CON EL ODÓMETRO DEL VEHÍCULO POLICIAL).</p> <p>vi. Personal de la Brigada de Emergencia más cercano al lugar tomará el control de la emergencia sufrida por el camión siniestrado, procedimiento que básicamente consistirá en extinguir el fuego enfriar el área con abundante agua el vehículo accidentado (participación de Brigada HazMat de Bomberos), hacer examinar la carga por personal especialista en explosivos de Enaex Servicios.</p> <p>vii. Coordinar medios y oportunidad para traslado de la carga hacia otro vehículo calificado para el transporte de Explosivos y finalmente transportar la carga hacia el lugar que se defina, con escolta policial o de Enaex Servicios.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.2.3 Riesgo o contingencia “Colisión, volcamiento e incendio del vehículo que transporta explosivos”

Tabla 10.2.4 Caída de contenedor, cajas o sacos de explosivos en carreteras

Riesgo o contingencia	Caída de contenedor, cajas o sacos de explosivos en carreteras
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<p>a) El conductor del camión que detecta o presencia la caída de alguna caja o saco a la calzada deberá de inmediato encender las luces de señalización, aminorar gradualmente la velocidad hasta detener el vehículo a su cargo.</p> <p>b) El Conductor del Camión deberá avisar de inmediato al responsable primario según indica el presente plan de lo acontecido, indicando fundamentalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) lugar preciso del evento; ii) cantidad de sacos o cajas que han caído a piso; iii) cantidad estimada de producto derramado; y iv) identificación de la sustancia. <p>c) En función de las implicancias del hecho, el Jefe de Brigada evaluará la magnitud de los hechos y activará la concurrencia al lugar de personal y medios de apoyo al lugar de la emergencia.</p> <p>d) En general, se procederá de la siguiente forma, en orden secuencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Personal de emergencia, aislará el área y verificará que nadie entre en contacto con los envases o con el producto. ii) Personal a cargo de Experto en Explosivos de Enaex Servicios procederá a verificar el estado del envase caído, o bien recuperar el producto caído. <p>e) El Jefe de Brigada deberá reportar los hechos por vía telefónica y posteriormente por correo electrónico al Jefe de Logística, informando cantidad de cajas clasificadas con Revisión Pendiente y Placa Patente del vehículo que las transporta. El Jefe de logística difundirá esta información a la Administración de las Plantas involucradas, a fin de que se disponga de los antecedentes necesarios para seguir los procedimientos técnicos que el caso amerita, a la llegada del camión al lugar de destino</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.2.4 Riesgo o contingencia “Caída de contenedor, cajas o sacos de explosivos en carreteras”

Tabla 10.2.5. Emergencia por derrame de sustancias

Tabla 10.2.5. Emergencia por derrame de sustancias	
Riesgo o contingencia	Emergencia por derrame de sustancias
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para	- Quien detecte la liberación de algún producto o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

controlar la emergencia	<p>sustancia peligrosa desde su contenedor original, debe dar aviso a jefatura directa y al responsable de Enaex.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal debe retirarse a lo menos 1000 metros desde el lugar de la emanación o derrame, a favor del viento, aguas arriba y en posición de salida (de espaldas al viento y la punta del vehículo en dirección de evacuación). - Comunicarse inmediatamente con el número (2) 28377700 SUATRANS, previo aviso a Enaex especificando el lugar y tipo de producto involucrado de acuerdo al número de Naciones Unidas (NU). - Si la emergencia obstaculiza la marcha, manténgase en esa ubicación hasta la llegada de personal especializado. - Sólo se dará por controlada la emergencia cuando el personal encargado de la Emergencia, lo comunique. - Procedimientos específicos por derrames según sustancia: Anexos N°1 a N°9 y Anexo N°15, todos contenidos en el anexo D de la adenda complementaria.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.2.5. Riesgo o contingencia “Emergencia por derrame de sustancias”

Tabla 10.2.6. Emergencia por sismos durante el transporte	
Riesgo o contingencia	Emergencia por sismos durante el transporte
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de encontrarse en carretera y el sismo sea de tal magnitud que sea percibido durante la marcha, deténgase en el lugar más cercano, fuera de la carretera, evalúe el entorno y espere al interior del camión a la espera que pase el movimiento. - Una vez terminado el sismo, verificar que no se haya caído parte de la carga antes de continuar la marcha. - Una vez terminado el sismo, verificar el entorno antes de continuar la marcha.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la	Tabla 7.2.6. Riesgo o contingencia “Emergencia por sismos durante el transporte”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

descripción detallada	
-----------------------	--

Tabla 10.2.7. Emergencia por Tsunamis durante el transporte	
Riesgo o contingencia	Emergencia por Tsunamis durante el transporte Se refiere a la ocurrencia de tsunamis en las zonas por donde se transita o se ha de transitar.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Si ha ocurrido un terremoto de gran envergadura, en el cual no se ha podido mantener en pie o no se ha podido mantener el control del vehículo, debe mantener la calma; si se encuentra en zona de inundación debe dirigirse a la brevedad a las zonas de seguridad establecidas ante Tsunamis; si se encuentra en un vehículo, deberá hacer abandono de este, posicionándolo en algún lugar donde no afecte el libre tránsito de los vehículos de emergencias. - Antes de un Tsunami se produce una disminución del nivel del mar. Si ve que la línea de playa retrocede varios cientos de metros, debes evacuar rápidamente. - Ante una alerta de Tsunami, diríjase hacia el punto de encuentro más cercano, ubicado en la zona de seguridad establecida. - Aléjese de ríos y esteros. Un Tsunami puede penetrar varios kilómetros tierra adentro por algunos de estos cursos de agua. - Un Tsunami puede tener más de diez olas destructivas en un lapso de 12 horas. Por lo tanto, no se deberá volver a la zona afectada hasta que las autoridades del SHOA determinen que la catástrofe a finalizado y ya no hay ninguna amenaza para la población. - Comunique a su jefatura directa el lugar en el cual se encuentra y hacia qué zona esta evacuando.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.2.7 Riesgo o contingencia “Emergencia por sismos durante el transporte”

Tabla 10.2.8. Emergencia por actos vandálicos	
Riesgo o contingencia	Emergencia por actos vandálicos Amenaza de bomba o artefacto explosivo
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción	Transporte de sustancias peligrosas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<p>Generalmente las acciones terroristas son comunicadas a través de llamadas telefónicas en que se avisa que ha sido colocada una bomba.</p> <p>Se debe tener especial cuidado al recibir paquetes que sean sospechosos o que inspiren desconfianza ya que éstos podrían contener una bomba o cualquier aparato explosivo; por tal motivo queda estrictamente prohibido el transporte de paquetes que no hayan sido autorizados previamente por su jefatura directa.</p> <p>En caso de que se reciba alguna llamada externa acerca de la supuesta instalación de una bomba o aparato explosivo, se deberá comunicar de inmediato a su jefatura directa y al Departamento de Prevención de Riesgos para que en conjunto determinen las acciones a seguir, evacue la zona y demárquela si fuese posible.</p> <p>En todo caso se deberá avisar al fono 133 Carabineros para que el personal especializado verifique la existencia real de explosivos.</p> <p>En caso de una explosión, se recomienda seguir las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar la existencia de lesionados - De existir algún lesionado, recurrir a los servicios médicos más cercanos. - Verificar daños estructurales en los sistemas sanitarios, las instalaciones eléctricas y equipos. - Evaluar los daños en los sistemas antes indicados, a objeto de cortar el suministro en los que se consideren necesarios. - Aislar la zona dañada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.2.8 Riesgo o contingencia “Emergencia por actos vandálicos ”

Tabla 10.2.9. Emergencia por incidentes con daño a la propiedad pública o privada

Riesgo o contingencia	Emergencia por incidentes con daño a la propiedad pública o privada
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Fijar imágenes con teléfono celular u otro medio. - Dejar constancia o parte en el cuartel de Carabineros más próximo al lugar del siniestro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

	<ul style="list-style-type: none"> - Reportar inmediatamente el incidente a los Departamentos de Operaciones y Prevención de Riesgos. - Realizar la declaración escrita correspondiente al siniestro. - Entrevistarse con el Gerente o con quien éste designe. - Entrevistarse con personal del Departamento Legal - Aportar la información al Departamento de Seguros.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia se emitirá un informe respecto de las causas que la generaron y cómo ésta fue controlada. Este informe será remitido –dentro de los primeros 10 días de ocurrida la emergencia- a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo D de esta Adenda Complementaria. Plan de Plan de Prevención, Comunicación y Respuesta para Emergencias y Contingencias en Carreteras.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.2.10 Riesgo o contingencia “Emergencia por incidentes con daño a la propiedad pública o privada”

11. Que, la DIA del Proyecto Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A. fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 03 de febrero de 2020 y en la misma fecha en un diario de circulación nacional o regional. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Cooperativa entre los días 03/02/2020 y 07/02/2020, según consta en el certificado de fecha 17 de febrero de 2020 emitido por la misma radio.

Con fecha 17 de febrero se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

15. Que, para que el Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva del SEA y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Ejecutiva del SEA la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.”, de Enaex Servicios S.A. condicionando su ejecución a las Condiciones o Exigencias establecidas en el Considerando 8 de la presente Resolución.

2°. Certificar que el Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Ampliación de la Actividad de Transporte de Sustancias Peligrosas de ENAEX Servicios S.A.” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

4°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.4 del presente acto.

5°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Hernán Guillermo Brucher Valenzuela
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149331982>

Distribución:

Edmundo Jiménez Gallardo <edmundo.jimenez@enaex.com>
CONADI, Subdirección Nacional Norte <emoscoso@conadi.gov.cl>
CONAF, Región de Tarapacá <juan.boudon@conaf.cl>
DGA, Región de Tarapacá <claudio.olivares@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Tarapacá <manuel.burgos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Tarapacá <eduardo.cortes@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Tarapacá <mquezada@interior.gov.cl>
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio <pferreira@maho.cl>
Ilustre Municipalidad de Huará <jabarvin@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Iquique <dlopez@municipioiquique.cl>
Ilustre Municipalidad de Pica <alcaldia.minucipal@municipalidadpica.cl>
Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte <director.secplac@impa.gob.cl>
SAG, Región de Tarapacá <alfredo.frohlich@sag.gob.cl>
SEC, Región de Tarapacá <sbarra@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá <pilarbarrientos@mbienes.cl, jfarfan@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá <byanez@mideplan.cl>
SEREMI de Salud, Región de Tarapacá <dolores.romero@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Tarapacá <cnavarrete@mtt.gob.cl, cvergara@mtt.gob.cl, mmeza@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá <cprieto@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Tarapacá <mrojas@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Tarapacá <patricio.altermatt@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Tarapacá <brojas@sernatur.cl>
CONAF, Región de Antofagasta <cristian.salas@conaf.cl>
DGA, Región de Antofagasta <danilo.orellana@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta <jose.gallegos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Antofagasta <hrvoj.buljan@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Antofagasta <eblanco@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Antofagasta <karen.rojov@imantof.cl>
Ilustre Municipalidad de Calama <daniel.agusto@municipalidadcalama.cl>
Ilustre Municipalidad de María Elena <omarnorambuena@imme.cl>
Ilustre Municipalidad de Mejillones <sergio.vega@mejillones.cl>
Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda <joseguerrero@munisg.cl, rtorres@munisg.cl>
Ilustre Municipalidad de Taltal <s.orellana.08@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Tocopilla <lmoyano@imtocopilla.cl>
SAG, Región de Antofagasta <angelica.vivallo@sag.gob.cl>
SEC, Región de Antofagasta <sec_copiapo@sec.cl, ilillo@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta <taguilera@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta <malcayaga@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta <manuel.herrera@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta <aormeno@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta <jsantanderf@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta <rcastro@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Antofagasta <patricio.labbe@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta <isalgado@sernatur.cl>
CONADI, Región de Atacama <kriquelme@conadi.gov.cl>
CONAF, Región de Atacama <hector.soto.vera@conaf.cl>
DGA, Región de Atacama <macarena.fernandez@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Atacama <jorge.gutierrez@gmail.com>
DOH, Región de Atacama <Roberto.alvarez@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Atacama <purquieta@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen <alcaldía@municipalidaddelcarmen.cl>
Ilustre Municipalidad de Caldera <alcaldia@caldera.cl>
Ilustre Municipalidad de Chañaral <alcalde@munichanaral.cl>
Ilustre Municipalidad de Copiapó <copiapo.gabinete@gmail.com, cristhian.fuentes@copiapo.cl, aurbanista@copiapo.cl>
Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro <mambienteayo.imda@gmail.com, odiazic@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Freirina <amuprohu@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Huasco <loyolahuasco@gmail.com, acacisternas@gmail.com, rcdhuasco@gmail.com>



Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla <crisobalalcalde@tierramarilla.com>
Ilustre Municipalidad de Vallenar <crislian.tapia@vallenar.cl>
SAG, Región de Atacama <mei.maggi@sag.gob.cl>
SEC, Región de Atacama <sec_copiapo@sec.cl, ilillo@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama <cguaita@mbienes.cl>
SEREMI de Salud, Región de Atacama <bastian.hermosilla@redsalud.gov.cl>
SEREMI Desarrollo Social Y Familia Región de Atacama <lpmorales@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Atacama <vghigliano@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama <apardo@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Atacama <greedy@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Atacama <alfredo.campbell@mop.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Atacama <amartin@sernatur.cl>
CONAF, Región de Coquimbo <eduardo.rodriguez@conaf.cl>
DGA, Región de Coquimbo <carlos.galleguillos@mop.gob.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Coquimbo <edgardo.townsend@moptt.gov.cl>
DOH, Región de Coquimbo <pablo.martinez@mop.gob.cl>
Gobernación Marítima de Coquimbo <coquimbo@directemar.cl, jcacerese@dgtm.cl>
Gobierno Regional, Región de Coquimbo <pherman@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Andacollo <medioambiente.andacollo2015@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Canela <jbleytonl@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Combarbalá <pedro.castillo@combarbala.cl>
Ilustre Municipalidad de Coquimbo <alcaldemarcelopereira@municocoquimbo.cl>
Ilustre Municipalidad de Illapel <denis.cortes@municipalidadillapel.cl>
Ilustre Municipalidad de La Higuera <yerko.alcalde@munilahiguera.cl>
Ilustre Municipalidad de La Serena <Roberto.Jacob@laserena.cl, valentina.llabres@rivasasociados.com>
Ilustre Municipalidad de Los Vilos <manuel.marcarian@municipiosvilos.cl>
Ilustre Municipalidad de Ovalle <gabineteovalle@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Punitaqui <btapia@municipitaqui.cl, gabinetepunitaqui@gmail.com, kaguirre@municipitaqui.cl>
Ilustre Municipalidad de Salamanca <fgallardo@salamanca.cl>
Ilustre Municipalidad de Vicuña <imuni_vic@yahoo.es>
SAG, Región de Coquimbo <jorge.navarro@sag.gob.cl>
SEC, Región de Coquimbo <cherrera@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo <gchaconl@interior.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo <jpflores@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Salud, Región de Coquimbo <Roberto.villalobos@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo <jfuentes@mtt.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo <hpizarro@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo <criverar@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Coquimbo <pedro.rojas.o@mop.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo <afunes@sernatur.cl>
Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso <sandro.bruzzzone@conaf.cl>
Dirección de Obras Hidráulica, Región de Valparaíso <boris.olguin.t@mop.gob.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso <renzo.sanders@mop.gob.cl>
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso <hector.neira@mop.gob.cl>
Gobierno Regional, Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gob.cl, pguerrero@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Cabildo <alcalde@municipiocabildo.cl>
Ilustre Municipalidad de Calle Larga <sorrego@imcallelarga.cl>
Ilustre Municipalidad de Catemu <bluksicn@gmail.com, bluksicn@municatemu.cl>
Ilustre Municipalidad de Hijuelas <vrossat@veronicarossat.cl>
Ilustre Municipalidad de La Calera <emartinez@lacialera.cl>
Ilustre Municipalidad de La Ligua <alcaldia@laligua.cl, medioambiente.ligua@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Llay Llay <alcalde@munillay.cl>
Ilustre Municipalidad de Los Andes <mriviera@municipiosandes.cl>
Ilustre Municipalidad de Nogales <secplac@municipiosnogales.cl>
Ilustre Municipalidad de Panquehue <pradenas.alcalde@impanquehue.cl>
Ilustre Municipalidad de Papudo <papudo@cultura.net, municipalidadpapudo@yahoo.es>
Ilustre Municipalidad de San Antonio <alcalde@sanantonio.cl, fvalenzuela@sanantonio.cl>
Ilustre Municipalidad de San Felipe <pfreire@municipisanfelipe.cl, gabinete@municipisanfelipe.cl>
SEC, Región de Valparaíso <pvelasquez@sec.cl >
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Valparaíso <rperez@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso <rfigueroa@desarrollosocial.cl>

SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso <mgazmuri@mma.gob.cl>
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso <francisco.alvarez@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso <jguzman@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso <lponce2@minvu.cl>
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso <leonidas.valdivieso@sag.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso <mvidala@sernatur.cl>
CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <marcelo.cerda@conaf.cl>
DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <jose.goycoolea@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <richard.jimenez@mop.gov.cl>
DOH, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <norberto.candia@mop.gov.cl>
Gobernación Provincial de Cachapoal <mbeitia@interior.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins <Rebeca.Cofre@goreohiggins.cl>
Ilustre Municipalidad de Chimbarongo <mcontreras@municipalidadchimbarongo.cl>
Ilustre Municipalidad de Codegua <alcalde@municipalidaddecodegua.cl>
Ilustre Municipalidad de Graneros <Alcaldia@municipalidadgraneros.cl>
Ilustre Municipalidad de Machalí <alcaldejosemiguel@machali.cl>
Ilustre Municipalidad de Malloa <arturocamposalcalde@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Mostazal <alcalde@mostazal.cl>
Ilustre Municipalidad de Olivar <alcaldia@muniolivar.cl>
Ilustre Municipalidad de Rancagua <alcalde@rancagua.cl,nellef.turchan@rancagua.cl,
nellef04@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Rengo <alcaldia@munirengo.cl>
Ilustre Municipalidad de Requinoa <marielabq@hotmail.com>
Ilustre Municipalidad de San Fernando <alcaldia@munisanfernando.com>
SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <luis.rodriguez@sag.gob.cl>
SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <rmiranda@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <cguajardo@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,
Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins <mtorot@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Salud,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <pablojavier.ortiz@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <hgonzalez@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <fravanal@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <rlagos@mma.gob.cl>
Servicio de Vivienda y Urbanismo,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <rfigueroaf@minvu.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <jsaez@sernatur.cl>
CONAF, Región del Maule <marcelo.mena@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <jprietto@interior.gov.cl>
Ilustre Municipalidad de Curicó <alcalde@curico.cl>
Ilustre Municipalidad de Linares <alcalde@munilinares.cl>
Ilustre Municipalidad de Longaví <alcaldia@municipalidadlongavi.cl>
Ilustre Municipalidad de Maule <luisvasquezgalvez@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Molina <pcastillo@molina.cl>
Ilustre Municipalidad de Parral <paula.retamal@parral.cl>
Ilustre Municipalidad de Retiro <rodrigoramirezp@hotmail.com>
Ilustre Municipalidad de Romeral <carlos.vergara@muniromeral.cl>
Ilustre Municipalidad de Río Claro <aguajardo.o@rioclaro.cl>
Ilustre Municipalidad de San Javier <alcalde@imsanjavier.cl>
Ilustre Municipalidad de San Rafael <claudiadiazbravo@gmail.com, secre_alcaldia@hotmail.es>
Ilustre Municipalidad de Talca <alcaldia@talca.cl, jdiaz@talca.cl>
Ilustre Municipalidad de Teno <medioambiente@teno.cl>
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre <apalmavilches@hotmail.com>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl,
director.sag7@sag.gob.cl>

SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule <egomez@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <psepulvedag@mma.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
SERVIU, Región del Maule <cdaneck@minvu.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
CONAF, Región del Biobío <javier.ramirez@conaf.cl>
DGA, Región del Biobío <andres.esparza@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Biobío <claudio.deney@mop.gov.cl>
DOH, Región del Biobío <javiera.contreras@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Biobío <sgiacaman@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Cabrero <mgierke@cabrero.cl, fpalma@cabrero.cl>
Ilustre Municipalidad de Florida <jroa@muniflorida.cl>
Ilustre Municipalidad de Los Angeles <fflores@losangeles.cl>
Ilustre Municipalidad de Mulchén <alcalde@municipal.cl>
Ilustre Municipalidad de Penco <vh.figueroa@penco.cl>
Ilustre Municipalidad de Talcahuano <henry.campos@talcahuano.cl, alcaldia@talcahuano.cl>
Ilustre Municipalidad de Tomé <eduardo.aguilera@tome.cl, carola.troncoso@tome.cl, karen.rivas@tome.cl.>
SAG, Región del Biobío <ivan.ramirez@sag.gob.cl>
SEC, Región del Biobío <mcartagena@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Biobío <sabudoj@minvu.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío <amoraga@desarrollosocial.cl>
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío <mdelannays@mma.gob.cl>
SEREMI de Salud, Región del Biobío <hugo.rojasb@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío <jaravenas@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío <sabudoj@minvu.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Biobío <nvillegas@sernatur.cl>
CONADI, Subdirección Nacional Temuco <mhuenchunir@conadi.gov.cl>
CONAF, Región de la Araucanía <julio.figueroa@conaf.cl>
DGA, Región de la Araucanía <freddy.gutierrez@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de la Araucanía <pablo.rodriguez@mop.gov.cl >
DOH, Región de la Araucanía <hector.mendez.c@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de la Araucanía <vmanoli@gorearaucaania.cl>
Ilustre Municipalidad de Collipulli <leopoldorosales@tie.cl>
Ilustre Municipalidad de Ercilla <smunicipal@terra.cl>
Ilustre Municipalidad de Freire <doctorjosebravo@munifreire.cl, medioambiente@munifreire.cl>
Ilustre Municipalidad de Gorbea <mleon@bioaqua.cl>
Ilustre Municipalidad de Lautaro <marcoarriagada@munilautaro.cl>
Ilustre Municipalidad de Loncoche <alcaldia@muniloncoche.cl>
Ilustre Municipalidad de Perquenco <galvarez@minvu.cl>
Ilustre Municipalidad de Pitrufquén <orianabonvallet@hotmail.com>
Ilustre Municipalidad de Temuco <mbecker@temucochile.com>
Ilustre Municipalidad de Victoria <jaetcharren@gmail.com, msaav006@gmail.com>
SAG, Región de la Araucanía <maria.fernandez@sag.gob.cl>
SEC, Región de la Araucanía <dpincheira@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de la Araucanía <nrivera@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de la Araucanía <jfreyes@mideplan.cl>
SEREMI de Salud, Región de la Araucanía <gloria.rodriguezmoretti@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de la Araucanía <lcalderon@mtt.gob.cl, abascunan@mtt.gob.cl.>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía <partigas@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de la Araucanía <pcastillo@mma.gob.cl>
Servicio de Vivienda y Urbanismo <dschmidt@minvu.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de la Araucanía <jmsanchez@sernatur.cl>
CONADI, Región de Los Lagos <rvalencia@conadi.gov.cl>
CONAF, Región de Los Lagos <german.pando@conaf.cl>
DGA, Región de Los Lagos <javier.vidal@mop.gov.cl>

Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos <alvaro.alrruiz@mop.gov.cl>
DOH, Región de Los Lagos <rodrigo.valenzuela@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Los Lagos <hkusch@goreloslagos.cl>
Ilustre Municipalidad de Frutillar <alcalde@munifrutillar.cl>
Ilustre Municipalidad de Llanquihue <secretariaalcalde@llanquihue.cl>
Ilustre Municipalidad de Osorno <jaime.bertin@imo.cl>
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt <gervoy.paredes@puertomontt.cl>
Ilustre Municipalidad de Puerto Varas <kmorales@ptovaras.cl>
Ilustre Municipalidad de Purranque <hectorbarria.angulo@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Río Negro <carloschwalm@rionegrochile.cl>
Ilustre Municipalidad de San Pablo <juansoto.alcalde@sanpablo.cl>
SAG, Región de Los Lagos <eduardo.monreal@sag.gob.cl>
SEC, Región de Los Lagos <alomaosorio@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Los Lagos <mruiz@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Los Lagos <rcarrasco@mideplan.gov.cl>
SEREMI de Salud, Región de Los Lagos <raul.bastidas@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos <ncespedes@mtt.gob.cl >
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos <pjimenez@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos <kkosiel@mma.gob.cl, ngesell.10@mma.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos <lhurtado@sernatur.cl>
CONAF, Región de Aysén <andres.bobadilla@conaf.cl>
DGA, Región de Aysén <elias.fernandeznino@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Aysén <mauricio.barria@mop.gov.cl>
DOH, Región de Aysén <cristian.aguilar@mop.gov.cl>
Gobernación Marítima de Aysén <aysen@directemar.cl>
Gobierno Regional, Región de Aysén <gnavarrete@interior.gov.cl, cciocca@interior.gov.cl>
Ilustre Municipalidad de Aysén, Región de Aysén <solocatalan@yahoo.es>
Ilustre Municipalidad de Coyhaique, Región de Aysén. <hualaalcalde@coyhaique.cl>
SAG, Región de Aysén <matias.vial@sag.gob.cl>
SEC, Región de Aysén <hardiles@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Aysén <gabriel.perez@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Aysén. <mjelvez@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Salud, Región de Aysén <alejandra.valdebenito@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Aysén <frojasm@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén <desilvab@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Aysén <msaldias@mma.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Aysén <pbastias@sernatur.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena,
Región de Magallanes y Antártica Chilena <cavendano@conadi.gov>
Corporación Nacional Forestal, Región de Magallanes y Antártica Chilena <nelson.moncada@conaf.cl>
Dirección de Obras Hidráulicas,
Región de Magallanes y Antártica Chilena <jorge.martinic@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena <francisco.orocho@mop.gov.cl>
Dirección General de Aguas,
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena <lorena.olivares@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena <jrojasg@interior.gob.cl,
pedro.daza@goremagallanes.cl>
Ilustre Municipalidad de Río Verde <alcaldesa@riververde.cl>
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales,
Región de Magallanes y Antártica Chilena <frojas@mbienes.cl>
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia,
Región de Magallanes y Antártica Chilena <lcasanueva@desarrollosocial.gob.cl>
Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente,
Región de Magallanes y Antártica Chilena <colave@mma.gob.cl>
Secretaría Regional Ministerial de Salud,
Región de Magallanes y Antártica Chilena <eduardo.castillo@redsalud.gov.cl>
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,
Región de Magallanes y Antártica Chilena <jhorcos@minvu.cl>
Secretaría Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones,
Región de Magallanes y Antártica Chilena <mmella@mtt.gob.cl>
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Magallanes y Antártica Chilena <nicolas.soto@sag.gob.cl>
Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena <xcastro@sernatur.cl>

CONAF, Región Metropolitana de Santiago <alex.madariaga@conaf.cl>
DGA, Región Metropolitana de Santiago <ernesto.rios@mop.gov.cl, doris.aguila@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región Metropolitana de Santiago <boris.suarez@mop.gov.cl>
DOH, Región Metropolitana de Santiago <paula.marin@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región Metropolitana <pkrohmer@gobiernosantiago.cl>
Ilustre Municipalidad de Buin <maraya@buin.cl>
Ilustre Municipalidad de Colina <andrea.basaure@colina.cl>
Ilustre Municipalidad de Conchalí <gmunoz@conchali.cl>
Ilustre Municipalidad de Huechuraba <alcaldecuadrado@huechuraba.cl>
Ilustre Municipalidad de La Cisterna <srebolloalcalde@cisterna.cl>
Ilustre Municipalidad de La Florida <alcalde@laflorida.cl, tlimacampos@laflorida.cl>
Ilustre Municipalidad de Lampa <alcaldia@lampa.cl, secpla@lampa.cl>
Ilustre Municipalidad de La Reina <jpalacios@mlareina.cl>
Ilustre Municipalidad de Las Condes <rscaff@lascondes.cl>
Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea <fguevara@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Maipú <cbarriga@maipu.cl, tqinteros@maipu.cl>
Ilustre Municipalidad de Melipilla <francisco.devía@melipilla.cl, mvargas@melipilla.cl>
Ilustre Municipalidad de Paine <diego.vergara@paine.cl, alcaldia@paine.cl, directorobras@paine.cl>
Ilustre Municipalidad de Peñaflores <alcaldia@penaflores.cl>
Ilustre Municipalidad de Peñalolén <cleitao@penalolen.cl, alcaldesa@penalolen.cl, jorquera@penalolen.cl, fvicencio@penalolen.cl>
Ilustre Municipalidad de Pudahuel <secpudahuel@entelchile.net>
Ilustre Municipalidad de Puente Alto <alcaldia@mpuentealto.cl>
Ilustre Municipalidad de Quilicura <juancarrasco@quilicura.cl>
Ilustre Municipalidad de Quinta Normal <alcaldesa@quintanormal.cl>
Ilustre Municipalidad de Recoleta <daniel.jadue@recoleta.cl>
Ilustre Municipalidad de Renca <Claudio. castro@renca.cl>
Ilustre Municipalidad de San Bernardo <ncuevas@sanbernardo.cl>
Ilustre Municipalidad de San José de Maipo <mariteaga@sanjosedemaipo.cl>
Ilustre Municipalidad de San Miguel <alcaldia@sanmiguel.cl>
Ilustre Municipalidad de San Pedro <alcalde@munisanpedro.cl>
Ilustre Municipalidad de Santiago <iaguilera@munistgo.cl>
Ilustre Municipalidad de Talagante <cdalvarezesteban@yahoo.com>
Ilustre Municipalidad de Til-Til <alcaldeorellana@tiltil.cl>
Ilustre Municipalidad de Vitacura <vitacura@vitacura.cl>
SAG, Región Metropolitana de Santiago <miguel.valenzuela@sag.gob.cl>
SEC, Región Metropolitana de Santiago <esariego@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <cacevedo@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,
Región Metropolitana de Santiago <crodriguez@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <paula.labrab@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago <eroldan@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago <mjerrazuriz@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago <driveaux@mma.gob.cl>
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago <felipe.infante@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago <mmasbernat@sernatur.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <kriquelme@conadi.gob.cl>
Corporación Nacional Forestal, Dirección Ejecutiva <carla.castro@conaf.cl>
Dirección de Obras Hidráulicas <silvio.rivera@mop.gov.cl>
Dirección General de Aguas <alvaro.maurin@mop.gov.cl>
Dirección General de Obras Públicas <mauricio.lavin@mop.gov.cl>
Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante <omrugalski@directemar.cl>
Dirección Nacional de Vialidad <carlos.herrera@mop.gov.cl>
División de Normas, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones <larayac@mtt.gob.cl>
Ministerio de Bienes Nacionales <esoler@mbienes.cl>
Ministerio de Vivienda y Urbanismo <pserraf@minvu.cl>
Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional <felipe.avendano@sag.gob.cl, pilar.mesa@sag.gob.cl, mario.ahumada@sag.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo <awolleter@sernatur.cl>
Subsecretaría del Medio Ambiente <croblero@mma.gob.cl>
Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud <mariapaz.grandon@minsal.cl>
Superintendencia de Electricidad y Combustibles <esariego@sec.cl>

CONADI, Región de Arica y Parinacota <emiliano.garcia@conadi.gov.cl>
CONAF, Región de Arica y Parinacota <hector.penaranda@conaf.cl>
DGA, Región de Arica y Parinacota <cristian.saez.p@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Arica y Parinacota <rooney.focacci@mop.gov.cl>
DOH, Región de Arica y Parinacota <walton.oryan@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Arica y Parinacota <rerpel@desarrollosocial.cl>
Ilustre Municipalidad de Arica <gerardoespindola@muniarica.cl, danisa.pallero@muniarica.cl, luciano.sanchez@muniarica.cl>
Ilustre Municipalidad de Camarones <gabinete.camarones@gmail.com>
SAG, Región de Arica y Parinacota <jorge.hernandez@sag.gob.cl>
SEC, Región de Arica y Parinacota <jsandoval@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Arica y Parinacota <eurrutia@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota <mvargas@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Salud, Región de Arica y Parinacota <beatriz.chavezv@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Arica y Parinacota <aarayaa@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota <fvallejo@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Arica y Parinacota <pbernar@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Arica y Parinacota <guillermo.beretta@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Arica y Parinacota <lmazzini@sernatur.cl>
CONAF, Región de Ñuble <domingo.gonzalez@conaf.cl>
DGA, Región de Ñuble <waldo.lama@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Ñuble <cristian.diaz.si@mop.gov.cl, isabel.carrasco@mop.gov.cl>
DOH, Región de Ñuble <alfredo.avila@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Ñuble <cjardua@interior.gob.cl. >
Ilustre Municipalidad de Bulnes <alcaldia@imb.cl>
Ilustre Municipalidad de Chillán <szarzar@municipalidadchillan.cl>
Ilustre Municipalidad de Pemuco <alcaldia@munipemuco.cl>
Ilustre Municipalidad de Quillón <medioambiente@quillon.cl>
Ilustre Municipalidad de San Carlos <mcidd@uc.cl>
Ilustre Municipalidad de Niquén <muniquen@tie.cl>
SAG, Región de Ñuble <eduardo.jeria@sag.gob.cl>
SEC, Región de Ñuble <vmperes@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Ñuble <cnavarrete@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble <dosses@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble <PCaamano@mma.gob.cl>
SEREMI de Salud, Región de Ñuble <marta.bravo@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Ñuble <bkopplin@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble <currestarazu@minvu.cl, ugavilan@minvu.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Ñuble <hinostroza@sernatur.cl>
CONADI, Región de Los Ríos <sborquez@conadi.gov.cl, sslva@conadi.gov.cl>
CONAF, Región de Los Ríos <oscar.droguett@conaf.cl>
DGA, Región de Los Ríos <carlos.saez.n@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Los Ríos <ariel.fuentes@mop.gov.cl>
DOH, Región de Los Ríos <carolina.zunigab@mop.gov.cl>
Gobernación Provincial de Valdivia <ccancino@interior.gov.cl>
Gobierno Regional de Los Ríos <casenjo@interior.gov.cl>
Ilustre Municipalidad de Lanco <rolando.pena@munilanco.cl>
Ilustre Municipalidad de La Unión <alcaldiamunilaunion@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Los Lagos <alcaldia@muniloslagos.cl, medioambiente@muniloslagos.cl>
Ilustre Municipalidad de Mariquina <munialcaldia@munimariquina.cl>
Ilustre Municipalidad de Máfil <claudio.alcaldadia@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Paillaco <alcaldesapaillaco@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de Río Bueno <alcaldia@muniriobueno.cl>
SAG, Región de Los Ríos <jorge.oltra@sag.gob.cl>
SEC, Región de Los Ríos <hrovegno@sec.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Los Ríos <eberger@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Los Ríos <crolack@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Salud, Región de Los Ríos <regina.barra@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Ríos <mvillenas@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos <lgodoyb@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Ríos <ddelcampo@mma.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Los Ríos <psteffen@sernatur.cl>

CC: